

Anexo II (a)

DECRETO DE 31 DE MAYO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN LAS ENTIDADES INSTRUMENTALES Y CONSORCIOS DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ PARA EL AÑO 2022.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria necesidad y oportunidad
2	Memoria económica y Anexos
3	Memoria buena regulación
4	Memoria impacto de género
5	Anexo Competencia
6	Informe Dirección General Presupuestos
7	Informe Secretaría General Administración Pública
8	Informe Secretaría General Técnica
9	Informe Unidad Igualdad de Género
10	Informe Gabinete Jurídico
11	Memoria complementaria

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Ana María García López
Viceconsejera de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local



FIRMADO POR	ANA MARIA GARCIA LOPEZ	03/06/2022	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmFKSFJTF6YU63TANF33QMS8FRA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN LAS ENTIDADES INSTRUMENTALES Y CONSORCIOS DE SECTOR PÚBLICO ANDALUZ PARA EL AÑO 2022.

La adopción de medidas de reducción de la temporalidad es uno de los objetivos prioritarios establecidos en materia de empleo público por todas las administraciones públicas y una condición necesaria para la prestación de servicios públicos de calidad.

En este contexto, el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, aprobó la primera Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, incluyendo aquellas plazas que cumplieran los requisitos recogidos en el artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

Posteriormente se aprobó la segunda Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía mediante el Decreto 406/2019, de 5 de marzo, y el Decreto 623/2019 de 27 de diciembre, en la que se aplicaron los requisitos establecidos ~~su~~ en el artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Recientemente, se ha aprobado un nuevo proceso de estabilización de empleo temporal en la Administración General de la Junta de Andalucía mediante el Decreto 263/2021, de 21 de diciembre, en la que se han aplicado los requisitos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, determinando que, adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece, en su artículo 2, apartado 1, primer párrafo, respecto de los procesos de estabilización de empleo público, que, adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Por otra parte, en su artículo 2, apartado 1, segundo párrafo, añade a lo anterior que las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de



FIRMADO POR	NURIA AMPARO GOMEZ ALVAREZ	16/05/2022	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmG3RNCCJSG2JJMM27RXP9BLPXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

Asimismo, establece en el apartado 2 del referido artículo 2 que las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes. La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022. La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Estos procesos selectivos se articularán garantizando el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Además, de su resolución no se derivará incremento de gasto ni de efectivos, al ofertarse en estos procesos plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

De acuerdo con la disposición adicional séptima de dicha Ley los preceptos contenidos en la misma relativas a los procesos de estabilización serán de aplicación a las sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales, fundaciones y consorcios del sector público, sin perjuicio de la adecuación, en su caso, a su normativa específica.

Por otro lado, la disposición adicional sexta prevé que las Administraciones Públicas convoquen con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016.

Así, como consecuencia de la nueva regulación estatal de carácter básico, habiendo sido certificada la negociación con las organizaciones sindicales representativas en los órganos de representación del personal de las mismas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, este decreto aprueba la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal en las entidades instrumentales y consorcios del sector público andaluz para el año 2022, que asciende a las plazas de personal laboral no incluido en el VI convenio colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, que constan en el anexo adjunto donde se detallan las que corresponden a personal indefinido no fijo.

El desglose de plazas objeto de la presente oferta por entidad y denominación del puesto es el que figura en el Anexo I.

Con la aprobación de esta Oferta de Empleo Público, se cumple con el principio de necesidad, justificada por una razón de interés general, pues para reducir la temporalidad en el empleo público es preciso poder convocar la cobertura de plazas que deben ser objeto de estabilización del empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía. Además, supone cumplir con lo contenido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como cumplir con el compromiso adquirido por el Reino de España con la Comisión Europea de aprobar reformas estructurales en el ámbito del empleo público.

FIRMADO POR	NURIA AMPARO GOMEZ ALVAREZ	16/05/2022	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmG3RNCCJSG2JJMM27RXP9BLPXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La naturaleza extraordinaria de estos procesos hace necesaria la aprobación por el Consejo de Gobierno de la correspondiente Oferta de Empleo Público para su puesta en marcha en las entidades instrumentales y consorcios del sector público andaluz, en cuanto instrumento organizativo para la planificación de la provisión de las necesidades de personal, que se dicta en el ámbito de la potestad de autoorganización que tiene la Administración, al amparo de lo establecido en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La competencia para la aprobación de dicha Oferta corresponde, de acuerdo con el mencionado artículo, a los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Consejo de Gobierno de Andalucía es el órgano colegiado que, en el marco de sus competencias, ejerce la dirección política de la Comunidad Autónoma, dirige la Administración y desarrolla las funciones ejecutivas y administrativas de la Junta de Andalucía. En este sentido, la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, concreta en su artículo 27, las atribuciones del Consejo de Gobierno.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, la presente Oferta de Empleo Público establece una reserva de plazas no inferior al 10 por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2 por ciento para personas con discapacidad intelectual y un 1 por ciento para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento; siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. En caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10 por ciento de las plazas no cubiertas.

Asimismo, el presente proyecto de decreto cumple con los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. De este modo, la norma persigue un interés general, al permitir asegurar el correcto funcionamiento de los servicios públicos, y no conlleva la restricción de derechos de los particulares, al tiempo que establece las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo, sin generar nuevas cargas administrativas, quedando justificados suficientemente los objetivos que persigue.

También tiene en cuenta el principio de transversalidad en la igualdad de género, conforme al artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, según el cual los poderes públicos integrarán la perspectiva de género en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, con el objeto de eliminar los efectos discriminatorios que pudieran causar, y fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.

Por otra parte, con el fin de mejorar la tramitación de los procedimientos administrativos, profundizando en la agilización de los mismos a través del uso de los medios electrónicos, en aplicación de lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para los procedimientos a que se refiere este Decreto, se establece la preferencia de participar en los mismos de forma telemática.

Asimismo, el artículo 39 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, establece que el deber de relacionarse por medios electrónicos no podrá imponerse a través de actos administrativos generales de convocatoria, debiendo encontrarse previsto en disposiciones normativas de rango legal o bien

FIRMADO POR	NURIA AMPARO GOMEZ ALVAREZ	16/05/2022	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmG3RNCCJSG2JJMM27RXP9BLPXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



reglamentario cuando, en este último caso, quede acreditado que las personas afectadas tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos.

El proyecto de decreto tiene como objeto la aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en las entidades instrumentales y consorcios del sector público andaluz para el año 2022, contribuyendo así a dotar de estabilidad al empleo público en la Administración de la Junta de Andalucía y, en consecuencia, a reducir la temporalidad. Por lo tanto, no es susceptible de repercutir sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes, ni sobre las actuaciones públicas o privadas relativas a la atención de la infancia.

A la vista de todo lo anteriormente argumentado, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se informa la necesidad y oportunidad de tramitación del presente proyecto de decreto.

LA SECRETARIA GENERAL DE REGENERACIÓN,
RACIONALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA

Fdo.: Nuria Gómez Álvarez

FIRMADO POR	NURIA AMPARO GOMEZ ALVAREZ	16/05/2022	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmG3RNCCJSG2JJMM27RXP9BLPXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN LAS ENTIDADES INSTRUMENTALES Y CONSORCIOS DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ PARA EL AÑO 2022.

I. TASA ADICIONAL PARA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL:

De acuerdo con el artículo 2, apartado 1, párrafo primero de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

«1. Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.»

II. VALORACIÓN DE LA INCIDENCIA ECONÓMICA DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN LAS ENTIDADES INSTRUMENTALES Y CONSORCIOS DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ:

Son las Leyes de Presupuestos las que señalan con carácter anual, y de acuerdo con las prioridades de la política económica y las necesidades de la planificación de los recursos humanos, los criterios aplicables a la oferta de empleo en el sector público. La Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, prorrogado para el año 2022, establece en su artículo 13.1 que se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, hasta el máximo que se establezca por la legislación básica estatal.

En este sentido, respecto de los procesos de estabilización del empleo temporal, el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dispone que adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones



FIRMADO POR	NURIA AMPARO GOMEZ ALVAREZ	16/05/2022	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmCET5WJZ8P93Y9EHU32NC5SSB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

De acuerdo con la disposición adicional séptima de dicha Ley los preceptos contenidos en la misma relativas a los procesos de estabilización serán de aplicación a las sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios del sector público, sin perjuicio de la adecuación, en su caso , a su normativa específica.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2. de la citada Ley, las ofertas de empleo que articulen los mencionados procesos de estabilización contemplados, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022, y ser coordinados por las Administraciones Públicas competentes. La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes de 31 de diciembre de 2022 y la resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes de 31 de diciembre de 2024.

El artículo 2.5 de la referida Ley 20/2021, de 28 de diciembre, establece que de la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gastos ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

Por otro lado, interesa poner de manifiesto que de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dichos procesos podrán incluir las plazas ocupadas por personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial siempre que las mismas cumplan con la necesaria naturaleza temporal, de ocupación ininterrumpida y carácter estructural que fija la Ley.

FIRMADO POR	NURIA AMPARO GOMEZ ALVAREZ	16/05/2022	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmCET5WJZ8P93Y9EHU32NC5SSB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por ello, se ofertan el total de plazas incluidas en el Anexo I, a cubrir en cumplimiento de la tasa adicional de estabilización cuyos procedimientos selectivos se estiman, atendiendo a los plazos legales, se concluyan en los ejercicios 2023 y 2024. Y todo ello sin perjuicio de posibles futuros ajustes temporales derivados de cambios normativos.

III) FINANCIACIÓN:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.3 in fine de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 –aplicable para el ejercicio 2022 conforme a lo establecido en el Decreto 286/2021, de 28 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2022, la contratación de personal laboral propio con carácter indefinido de determinadas entidades instrumentales de la Junta de Andalucía requerirá autorización la Consejería competente en materia de Regeneración, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

El coste retributivo de las plazas ofertadas ha sido sometido al informe descrito en el párrafo anterior en los términos previstos en la “Instrucción conjunta de la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia y de la Dirección General de Presupuestos sobre el procedimiento a seguir respecto de los procesos de estabilización de plazas del personal laboral no incluido en el VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía de agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios del sector público andaluz”, quedando autorizados los expedientes en los términos que se detallan en el Anexo II.

IV) PREVISIONES ECONÓMICAS DE GESTIÓN DE LA PRESENTE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN LAS ENTIDADES INSTRUMENTALES Y CONSORCIOS DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ:

Al objeto de valorar su incidencia económica y determinar el coste de la Oferta de Empleo Público para la estabilización, hay que señalar que, dado que las plazas ofertadas forman parte de la plantilla presupuestaria dotada y aprobada y están ocupadas en la actualidad por personal laboral temporal o indefinido no fijo, en la medida en que la ocupación de las mismas se realice por personal con carácter

FIRMADO POR	NURIA AMPARO GOMEZ ALVAREZ	16/05/2022	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmCET5WJZ8P93Y9EHU32NC5SSB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



indefinido como consecuencia del desarrollo de los distintos procesos selectivos, no supondrá, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

Por tanto, el desarrollo de la oferta comportará los gastos derivados de la gestión de los distintos procesos selectivos que serán convocados en el ámbito de cada una de las entidades, con cargo a los PAIF o borradores presupuestarios, atendiendo a la naturaleza jurídica de la entidad, así como a la compensación económica recogida en el artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre. Hasta la fecha, ninguna de las entidades implicadas en esta oferta extraordinaria de estabilización ha realizado con anterioridad un proceso selectivo similar al previsto, que pueda servir de referente para estimar el gasto derivado del desarrollo de las distintas pruebas selectivas.

LA SECRETARIA GENERAL DE REGENERACIÓN,
RACIONALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA

Fdo.: Nuria Gómez Álvarez

FIRMADO POR	NURIA AMPARO GOMEZ ALVAREZ	16/05/2022	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmCET5WJZ8P93Y9EHU32NC5SSB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

TOTALES

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO	JORNADA	TEMPORAL/ INDEFINIDO NO FIJO	FIJA/O DISCONTINUA/O SI/NO
ANEXO I. AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO	31			
Técnico/a A13	6	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a A3	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a A4	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a A5	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a A6	2	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a A9	3	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a B1	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a B4	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a B5	2	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a B6	2	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a B7	5	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a A11 1	3	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a A11	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a A10 1	2	100,00 %	Indefinido no fijo	No
ANEXO I. AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	6			
Administrativo/a	2	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Medio/a	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Superior	3	100,00 %	Indefinido no fijo	No
ANEXO I. AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	72			
Jefatura Área (Grupo A Nivel 1)	4	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Jefatura Departamento/Proyecto (Grupo A Nivel 2)	2	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Titulado/a Superior (Grupo A Nivel 3)	1	100,00 %	Temporal	No
Titulado/a Superior (Grupo A Nivel 3)	9	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a de gestión (Grupo A Nivel 4)	6	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Administrativo/a / Guía / Personal de Tienda (Grupo A Nivel 5)	29	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Administrativo/a / Guía / Personal de Tienda (Grupo A Nivel 5)	1	43,00 %	Indefinido no fijo	No
Administrativo/a / Guía / Personal de Tienda (Grupo A Nivel 5)	1	57,14 %	Indefinido no fijo	No
Administrativo/a / Guía / Personal de Tienda (Grupo A Nivel 5)	2	85,71 %	Indefinido no fijo	No
Coordinador/a técnico (Grupo B Nivel 3)	2	100,00 %	Indefinido no fijo	Si
Técnico/a de escena (Grupo B Nivel 4)	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a de escena (Grupo B Nivel 4)	5	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a de Mantenimiento (Grupo C Nivel 4)	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Recepcionista/Telefonista (Grupo C Nivel 6)	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Auxiliar de control (Grupo C Nivel 7)	3	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Auxiliar de control (Grupo C Nivel 7)	2	100,00 %	Temporal	No
Conserje/Ordenanza (Grupo C Nivel 7)	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Conserje/Ordenanza (Grupo C Nivel 7)	1	85,71 %	Indefinido no fijo	No
ANEXO I. AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	47			
Técnico/a Superior	12	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Superior	9	100,00 %	Temporal	No
Auxiliar Jardinería	2	100,00 %	Temporal	No
Mecánico/a Embarcación	1	100,00 %	Temporal	No
Mecánico/a Embarcación	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Medio	2	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Medio	2	100,00 %	Temporal	No
Capataz	1	100,00 %	Temporal	No
Oficial Técnico	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Especialista	3	100,00 %	Temporal	No
Auxiliar Agropecuario	9	100,00 %	Temporal	No
Auxiliar Agropecuario	2	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Auxiliar Servicio	1	100,00 %	Temporal	No
Marinero/a	1	100,00 %	Temporal	No
ANEXO I. ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	1			
Técnico Medio CADE de Níjar	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
ANEXO I. AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA	20			
Portuarios/as Aparcamiento Puerto Rota	4	100,00 %	Temporal	Si
Administrativo/a Puertos	15	100,00 %	Temporal	Si
Administrativo/a	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
ANEXO I. AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	698			
Administrativo/a	1	57,14 %	Indefinido no fijo	No
Administrativo/a	185	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Administrativo/a	1	100,00 %	Temporal	No
Arquitecto/a	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Arquitecto/a técnico/a	2	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Educador/a	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Enfermera/o	3	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Médica/o	2	50,00 %	Indefinido no fijo	No
Médica/o	1	82,86 %	Indefinido no fijo	No
Médica/o	2	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Monitor/a de cocina	1	100,00 %	Temporal	No
Monitor/a sociosanitaria/o	11	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Psicóloga/o	4	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Teleasistente	7	85,71 %	Indefinido no fijo	No
Teleasistente	176	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Teleasistente	2	100,00 %	Temporal	No
Titulada/o media/o-Mediador	12	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Titulada/o media/o-Seg. Domiciliario	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Titulada/o media/o	8	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Titulado/a superior	15	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Titulado/a superior	2	100,00 %	Temporal	No

TOTALES

Trabajador/a social	199	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Trabajador/a social	1	100,00 %	Temporal	No
Monitor/a sociosanitaria/o	10	100,00 %	Temporal	No
Teleasistente/a	50	100,00 %	Temporal	No
ANEXO I. AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	203			
Auxiliar Informático	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Ordenanza	3	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Ordenanza	2	100,00 %	Temporal	No
Soporte administrativo	12	100,00 %	Temporal	No
Soporte administrativo	94	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Medio Edificios	5	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Medio Edificios	20	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Medio Recursos Humanos	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Medio Social	22	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Superior Comunicación	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Superior Desarrollo	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Superior Documentalista	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Superior Económico Financiero	3	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Superior Edificios	11	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Superior Gestión	17	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Superior Gestión	2	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Superior Recursos Humanos	2	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Superior Recursos Humanos	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Superior Medioambiente	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Superior Renovación Urbana	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Superior Social	2	100,00 %	Indefinido no fijo	No

TOTALES

ANEXO I. CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS	36			
Jefe/e de Área de Dinamización	1	100,00 %	Temporal	No
Jefe/e de Área de Proyectos, Plataformas y Operaciones	1	100,00 %	Temporal	No
Jefe/e de Área Presupuestos y Contabilidad	1	100,00 %	Temporal	No
Jefe/e de Área de Comunicación	1	100,00 %	Temporal	No
Jefe/e de Proyecto	1	100,00 %	Temporal	No
Analista de Sistemas	2	100,00 %	Temporal	No
Técnica/o de talento y formación	1	100,00 %	Temporal	No
Técnica/o de Atención y Soporte	1	100,00 %	Temporal	No
Técnica/o de Calidad	1	100,00 %	Temporal	No
Secretaria/o de Dirección	1	100,00 %	Temporal	No
Técnica/o Gestión de Proyectos	2	100,00 %	Temporal	No
Técnica/o en Administración y Gestión Pública	1	100,00 %	Temporal	No
Dinamizador/a Territorial	18	100,00 %	Temporal	No
Dinamizador/a Territorial	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Oficial/a Primera Administrativa/o	1	100,00 %	Temporal	No
Técnica/o de Soporte Microinformático	1	100,00 %	Temporal	No
Técnica/o de contabilidad	1	100,00 %	Temporal	No
ANEXO I. CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.	147			
ATS/DUE	2	100,00 %	Temporal	Si
Auxiliar Administrativo	5	100,00 %	Temporal	Si
Auxiliares	1	100,00 %	Temporal	Si
Azafato/a	6	100,00 %	Temporal	Si
Peón	54	100,00 %	Temporal	Si
Taquillero/a	3	100,00 %	Temporal	Si
Auxiliar	1	100,00 %	Temporal	Si
Auxiliar Aparcamiento	2	100,00 %	Temporal	Si
Oficial Segunda	1	100,00 %	Temporal	Si
Ayudante Sector Camarero/a	5	100,00 %	Temporal	Si
Ayudante Sector Cocina	4	100,00 %	Temporal	Si
Ayudante Sector Economato	5	100,00 %	Temporal	Si
Botones	1	100,00 %	Temporal	Si
Cajero/a	4	100,00 %	Temporal	Si
Camarero/a	7	100,00 %	Temporal	Si
Conserje Noche	1	100,00 %	Temporal	Si
Fregador/a	4	100,00 %	Temporal	Si
Limpiador/a	1	100,00 %	Temporal	Si
Planchista	1	100,00 %	Temporal	Si
Recepcionista	2	100,00 %	Temporal	Si
Técnico/a de mantenimiento	1	100,00 %	Temporal	Si
Camarero/a de pisos	3	100,00 %	Temporal	Si
Cocinero/a	6	100,00 %	Temporal	Si
Oficial Segunda	4	100,00 %	Indefinido no fijo	Si
Auxiliar Parking	3	100,00 %	Indefinido no fijo	Si
Auxiliar Admvo.	1	100,00 %	Indefinido no fijo	Si
Peón	12	100,00 %	Indefinido no fijo	Si
Taquillero/a	1	100,00 %	Indefinido no fijo	Si
Oficial Segunda	3	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Peón	2	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Oficial Primera	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
ANEXO I. CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO. ÁREA DE ALMERÍA	3			
Técnico/a Jurídico/a Administrativo/a	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Económico/a Financiero/a	1	100,00 %	Temporal	No
Auxiliar Administrativo/a	1	100,00 %	Temporal	No
ANEXO I. CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO. ÁREA DE CÁDIZ	8			
Técnico/a Jurídico/a Administrativo/a	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Económico/a Financiero/a	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Auxiliar Administrativo/a	1	100,00 %	Temporal	No
Auxiliar Administrativo/a	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a en Transportes	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a de Sistemas	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a en Infraestructuras	1	100,00 %	Temporal	No
Jefe/a de Calidad Atención Usuarios/as	1	100,00 %	Temporal	No
ANEXO I. CONSORCIO DE TRANSPORTE. CAMPO DE GIBRALTAR	2			
Auxiliar Administrativo/a Contabilidad	1	100,00 %	Temporal	No
Auxiliar Administrativo/a Atención al usuario/a	1	100,00 %	Temporal	No
ANEXO I. CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO CÓRDOBA	1			
Técnico/a Jurídico/a Económico/a	1	100,00 %	Temporal	No
ANEXO I. CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO GRANADA	2			
Auxiliar de mantenimiento y servicios	1	100,00 %	Temporal	No
Auxiliar Administrativo	1	100,00 %	Temporal	No
ANEXO I. CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO HUELVA	3			
Auxiliar Administrativo/a	2	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a de Transporte	1	100,00 %	Temporal	No
ANEXO I. CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO JAÉN	5			
Auxiliar Administrativo/a	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a de Transporte	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Económico Financiero	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a en Informática	2	100,00 %	Temporal	No
ANEXO I. CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO MÁLAGA	6			
Conserje ordenanza	1	100,00 %	Temporal	No
Responsable Calidad y atención al usuario	1	100,00 %	Temporal	No
Técnica/o económico/a financiera/o	1	100,00 %	Temporal	No

TOTALES

Técnica/o en infraestructuras	1	100,00 %	Temporal	No
Técnica/o en transportes	1	100,00 %	Temporal	No
Técnica/o Informática/o	1	100,00 %	Temporal	No
ANEXO I. ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA	29			
Administrativo/a	6	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Administrativo/a	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a II	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a III	5	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a IV	6	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Especialista II	9	100,00 %	Temporal	No
Profesor/a 3 A	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
ANEXO I. EMPRESA PÚBLICA DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE ANDALUCÍA (EXTENDA)	3			
Técnico/a de la División de Comunicación	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a de la Unidad de Control Permanente	1	100,00 %	Temporal	No
Administrativo/a de la División de Servicios Corporativos	1	100,00 %	Temporal	No
ANEXO I. FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BAREMBOIM-SAID	3			
Gestor/a contable	2	100,00 %	Temporal	No
Secretaría/o de programas y actividades	1	100,00 %	Temporal	No
ANEXO I. FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FAISEM)	221			
Monitor/a de Cocina	4	100,00 %	Temporal	No
Monitor/a ocupacional	2	57,14 %	Temporal	No
Monitor/a ocupacional	18	71,43 %	Temporal	No
Monitor/a ocupacional	6	100,00 %	Temporal	No
Monitor/a residencial	120	100,00 %	Temporal	No
Monitor/a Sociocultural	3	71,43 %	Temporal	No
Oficial 1º Administrativo	1	100,00 %	Temporal	No
Oficial de mantenimiento	1	100,00 %	Temporal	No
Personal de Servicio Doméstico	8	100,00 %	Temporal	No
Pinche de cocina	1	57,14 %	Temporal	No
Pinche de cocina	1	100,00 %	Temporal	No
Monitor/a (corretornos)	30	100,00 %	Temporal	No
Monitor/a atención domiciliaria	26	100,00 %	Temporal	No
ANEXO I. FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA EN ANDALUCÍA ORIENTAL ALEJANDRO OTERO (FIBAO)	23			
Auxiliar administrativo/a	1	68,57 %	Temporal	No
Data Manager (HU Virgen de las Nieves)	2	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Data Manager (HU Virgen de las Nieves)	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Data Manager (HU de Jaén)	2	100,00 %	Temporal	No
Data Manager/técnico de apoyo (UGC Farmacia HU Virgen de las Nieves)	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Data Manager (Unidad enfermedades infecciosas HU virgen de las Nieves)	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Data Manager (Plataforma De Ensayos Clínicos ibs.GRANADA)	2	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Investigadora Senior (Plataforma De Ensayos Clínicos ibs.GRANADA)	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico de apoyo a la Investigación Y Calidad (Unidad De Farmacia y Reumatología HUC San Cecilio)	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico de apoyo a la Investigación (UGC Reumatología HU Virgen de las Nieves)	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico de Gestión De Proyectos (Fibao Sede Hospital Universitario De Jaén)	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico de Gestión De Calidad y Evaluación (Fibao Sede central)	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico de estructuras comunes de apoyo a la investigación	5	100,00 %	Temporal	No
Investigador Senior Programa Nicolás MONARDES	2	100,00 %	Temporal	No
Técnico de apoyo a la investigación (GENYO)	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
ANEXO I. FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS)	23			
Técnico/a Especialista ECAI	12	100,00 %	Temporal	No
Técnico Gestión	6	100,00 %	Temporal	No
Técnico Gestión	3	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Responsable Unidad de Gestión	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Auxiliar de Gestión	1	100,00 %	Temporal	No
ANEXO I. FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI)	30			
Administrativo/a	2	100,00 %	Temporal	No
Coordinador/a Técnico/a	1	100,00 %	Temporal	No
Investigador/a	3	100,00 %	Temporal	No
Personal Científico Técnico/a-Técnico/a	7	100,00 %	Temporal	No
Personal Científico Técnico/a-Técnico/a Especialista	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a de Gestión de Proyectos de Investigación	8	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a de Gestión Económica	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a de Recursos Humanos	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Formación Profesional I de Apoyo a la Investigación	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Formación Profesional II de Apoyo a la Investigación	4	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Sistemas de Información	1	100,00 %	Temporal	No
ANEXO I. FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD	119			
Asesor/a Técnico/a	14	100,00 %	Temporal	No
Asistente/a Legal	1	100,00 %	Temporal	No
Auxiliar Administrativo/a	9	100,00 %	Temporal	No
Auxiliar Administrativo/a	2	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Auxiliar de Compras	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Auxiliar de Laboratorio	1	100,00 %	Temporal	No
Coordinador/a Médica y de Asuntos Regulatorios	1	100,00 %	Temporal	No
Coordinador/a Técnico/a	2	100,00 %	Temporal	No
Investigador/a Postdoctoral	3	100,00 %	Temporal	No
Investigador/a Postdoctoral	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Investigador/a Principal	1	100,00 %	Temporal	No

TOTALES

Lab Manager	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Responsable de Calidad e Instalaciones GMP	2	100,00 %	Temporal	No
Responsable de Producción	1	100,00 %	Temporal	No
Responsable de Proyecto	1	100,00 %	Temporal	No
Responsable de Proyectos de Innovacion TIC	1	100,00 %	Temporal	No
Responsable de Unidad de Análisis de Información Científica	1	100,00 %	Temporal	No
Responsable Técnico del Banco de ADN Humano de Andalucía	1	100,00 %	Temporal	No
Responsable Unidad Sistemas de Información	1	100,00 %	Temporal	No
Secretario/a de Dirección	3	100,00 %	Temporal	No
Subdirector/a OTT	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a	9	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Analista Programador/a-Funcional	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Auxiliar	3	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Auxiliar	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Auxiliar Administrativo/a	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Auxiliar Compras	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Auxiliar Contable	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Auxiliar de Aprovisionamiento	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Auxiliar de Aprovisionamiento	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Auxiliar de Oficina de Transferencia de Tecnología	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Auxiliar de Organización	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Auxiliar de Proyectos Internacionales	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Auxiliar En Caracterización Molecular Y Cultivos Celulares	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Auxiliar En Gestión de Convocatorias	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Auxiliar En Informática	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Auxiliar RRHH	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Auxiliar Salud Ambiental	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Biología Molecular Y Celular	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a de Administración	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a de Administración de Sistemas Horizontales	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a de Apoyo A La Investigación	5	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a de Aprovisionamiento	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a de Calidad de Sala GMP	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a de Gestión de Proyectos de Investigación	3	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a de Isótopos, Seguridad Química Y Biológica	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a de La Unidad de Microscopia	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a de La Unidad de Recursos Biológicos	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a de Laboratorio Cell Sorting	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a de Mantenimiento Y Servicios Generales	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a de Medios de Comunicación	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a de Programación	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a de Programas	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a de Proyecto	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Documentación	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a En Información	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a En Información	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Especialista Laboratorio	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Laboratorio	6	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Licenciado/A En Medicina	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a en Medicina y Cirugía	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Psicología	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Responsable Adjunto/a al Área de desarrollo	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Responsable Proyecto	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Superior Control Calidad de Sala Blanca Producción	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Superior de Apoyo a la Investigación	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Superior de Calidad	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Superior de Laboratorio	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Superior Especialista En Microscopia Confocal Y Microdisección	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Superior Especialista En Microscopia Confocal Y Microdisección	1	100,00 %	Temporal	No
ANEXO I. AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)	31			
Administrativo/a	9	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Asesor/a Ejecutivo/a	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Asesor/a Técnico/a	2	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Jefe/a Departamento	2	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a	3	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a	14	100,00 %	Indefinido no fijo	No
ANEXO I. FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA INSTITUTO DE ESTUDIOS SOBRE LA HACIENDA PÚBLICA DE ANDALUCÍA (IEHPA)	16			
Coordinador/a de Proyecto	1	100,00 %	Temporal	No
Jefe/a de Proyecto	1	100,00 %	Temporal	No
Técnica/o Administración	1	100,00 %	Temporal	No
Técnica/o Media/o	11	100,00 %	Temporal	No
Técnica/o Senior	2	100,00 %	Temporal	No
ANEXO I. EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN INSTALACIONES TURISMO JUVENIL, S.A. (INTURJOVEN)	90			
Administrativo/a	3	100,00 %	Temporal	No
Auxiliar administrativa/o	3	100,00 %	Temporal	No
Ayudante de cocina	10	100,00 %	Temporal	Si
Ayudante de recepción	2	82,29 %	Temporal	No
Ayudante de recepción	3	100,00 %	Temporal	Si
Conserje de noche	5	100,00 %	Temporal	Si
Conserje de noche	1	100,00 %	Temporal	No
Director/a albergue	2	100,00 %	Temporal	No

TOTALES

Jefe/a área asesoría jurídica	1	100,00 %	Temporal	No
Jefe/a área recursos humanos	1	100,00 %	Temporal	No
Oficial de mantenimiento	2	100,00 %	Temporal	Si
Oficial de mantenimiento	2	100,00 %	Temporal	No
Peón de mantenimiento	2	100,00 %	Temporal	Si
Personal de servicio doméstico	2	100,00 %	Temporal	No
Personal de servicio doméstico	44	100,00 %	Temporal	Si
Técnica/o medio	4	100,00 %	Temporal	No
Técnica/o superior	3	100,00 %	Temporal	No
ANEXO I. FUNDACIÓN REAL ESCUELA ANDALUZA DE ARTE ECUESTRE	6			
Caballerizo	3	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Jefe/a Área Formación, Museos, Calidad y Medio Ambiente	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Auxiliar administrativa/o	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Jinete profesor/a	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
ANEXO I. RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A.	9			
Ayudante de recepción Bubión	1	100,00 %	Temporal	No
Ayudante de recepción Laujar	2	100,00 %	Temporal	No
Ayudante de recepción Cazoría	1	100,00 %	Temporal	No
Ayudante de cocina Bubión	1	100,00 %	Temporal	No
Ayudante de cocina Laujar	1	100,00 %	Temporal	No
Camarera/o Laujar	1	100,00 %	Temporal	No
Camarera/o de pisos Priego	1	100,00 %	Temporal	No
Auxiliar de pisos Cazoría	1	100,00 %	Temporal	No
ANEXO I. RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA, S.A.	184			
Administrativo/a	1	100,00 %	Temporal	No
Auxiliar administrativo	1	100,00 %	Temporal	No
Ayudante de decoración	1	100,00 %	Temporal	No
Ayudante de producción	1	100,00 %	Temporal	No
Ayudante de realización	2	100,00 %	Temporal	No
Ayudante técnico electricista	1	100,00 %	Temporal	No
Coordinador/a de programa	1	100,00 %	Temporal	No
Coordinador/a producción programas	1	100,00 %	Temporal	No
Director/a programa	1	100,00 %	Temporal	No
Enfermero/a-DUE	1	100,00 %	Temporal	No
Oficial técnico electricista	1	100,00 %	Temporal	No
Operador/a de sonido	2	100,00 %	Temporal	No
Presentador/a	3	100,00 %	Temporal	No
Presentador/a productor/a radio	9	100,00 %	Temporal	No
Redactor/a	4	100,00 %	Temporal	No
Redactor/a presentador/a	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico electrónico	1	100,00 %	Temporal	No
Titulado/a medio	1	100,00 %	Temporal	No
Titulado/a superior	2	100,00 %	Temporal	No
Administrativo/a	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Auxiliar administrativo	11	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Recepcionista telefonista	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Ayudante de producción	9	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Ayudante de realización	5	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Ayudante técnico electrónico	3	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Cámara operador	10	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Conductor unidad móvil	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Documentalista	4	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Editor/a de continuidad	4	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Guionista	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Operador/a de sonido	10	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Operador/a informático	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Operador/a montador/a de video	9	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Presentador/a productor/a radio	13	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Redactor/a	49	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Sastra	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Secretario/a de redacción	3	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Titulado/a medio	2	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Ayudante técnico electricista	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Enfermero/a-DUE	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Oficial técnico electricista	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Titulado/a superior	3	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a	4	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Jefe primero informática	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
ANEXO I. SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO (SAE)	1275			
Administrativo/a A	1	100,00 %	Temporal	No
Administrativo/a B	1	100,00 %	Temporal	No
Administrativo/a C	4	100,00 %	Temporal	No
Administrativo/a D	3	100,00 %	Temporal	No
Administrativo/a D	3	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Administrativo/a E	36	100,00 %	Temporal	No
Administrativo/a E	17	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Administrativo/a F	1	56,96 %	Indefinido no fijo	No
Administrativo/a F	15	100,00 %	Temporal	No
Administrativo/a F	11	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Apoyo A	1	100,00 %	Temporal	No
Apoyo A	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Apoyo B	1	71,43 %	Temporal	No
Apoyo B	1	71,40 %	Temporal	No

TOTALES

Apoyo B	13	100,00 %	Temporal	No
Apoyo B	9	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Apoyo C	11	100,00 %	Temporal	No
Apoyo C	7	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Apoyo D	1	71,43 %	Indefinido no fijo	No
Apoyo D	14	100,00 %	Temporal	No
Apoyo D	6	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Apoyo E	2	71,20 %	Indefinido no fijo	No
Apoyo E	22	100,00 %	Temporal	No
Apoyo E	5	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Apoyo F	5	100,00 %	Temporal	No
Apoyo F	3	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Auxiliar Administrativo/a F	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Auxiliar Administrativo/a	2	100,00 %	Temporal	No
Alp.T	59	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Alp.Tmed	237	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Alp.Tsup	255	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Med	173	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Uo	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a	2	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a A	2	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a B	2	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a B	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a C	14	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a C	6	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a D	21	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a D	12	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a E	70	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a E	29	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a F	1	71,43 %	Temporal	No
Técnico/a F	1	56,98 %	Temporal	No
Técnico/a F	125	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a F	61	100,00 %	Temporal	No
J.Sector	1	100,00 %	Temporal	No
Monitor/a	1	100,00 %	Temporal	No
Orientador/a	1	90,00 %	Temporal	No
Profesor/a	2	100,00 %	Temporal	No
ANEXO I. FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA SAN JUAN DE DIOS DE LUCENA Y FUNDACIONES FUSIONADAS DE CÓRDOBA	19			
Conductor/a	1	64,00 %	Temporal	No
Conductor/a	1	41,00 %	Temporal	No
Auxiliar de clínica	3	100,00 %	Temporal	No
Auxiliar de clínica	1	77,00 %	Temporal	No
Auxiliar de clínica	1	71,00 %	Temporal	No
Auxiliar de clínica	1	69,00 %	Temporal	No
Auxiliar de clínica	1	60,00 %	Temporal	No
Enfermera/o	1	100,00 %	Temporal	No
Terapeuta ocupacional	1	72,00 %	Temporal	No
Terapeuta ocupacional	1	75,00 %	Temporal	No
Fisioterapeuta	1	50,00 %	Temporal	No
Auxiliar de clínica	1	100,00 %	Temporal	No
Enfermera/o	1	65,00 %	Temporal	No
Terapeuta ocupacional	1	75,00 %	Temporal	No
Auxiliar de clínica	1	100,00 %	Temporal	No
Auxiliar de clínica	1	75,00 %	Temporal	No
Auxiliar de clínica	1	62,00 %	Temporal	No
ANEXO I. SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. (SANDETEL)	71			
Administrativo/a ámbito TIC	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Administrativo/a Sociedad Información/Economía Digital	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Coordinador /a Proyectos Contact Center Servicios Educativos y Asistenciales	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Jefe/a Área de Desarrollo y Mantenimiento de Aplicaciones	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Jefe/a Área de Oficinas de Proyectos y Calidad	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Jefe/a Unidad de Control y Gestión del Servicio	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Jefe/a Unidad Oficina de Proyectos de Aplicaciones Horizontales	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Jefe/a Unidad Sistemas e Infraestructuras TI	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Experto/a Estadístico/a Sociedad Información/Economía Digital	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a asesor/a para la estrategia de gestión de activos software	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a asesor/a para la implantación de Sistemas de Administración electrónica	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Experto/a Administración Sistemas e Infraestructuras Puesto Digital.	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Experto/a Calidad ámbito TIC	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Experto/a Consultoría Sociedad Información/Economía Digital	2	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Experto/a Consultoría Sociedad Información/Economía Digital	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Experto/a Contact Center	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Experto/a Contact Center en materia tributaria y administrativa.	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Experto/a Dirección de Obras Red Corporativa de Telecomunicaciones	2	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Experto/a en desarrollos de servicios horizontales	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Experto/a en Gestión Servicios TI	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Experto/a en implantación y desarrollo de sistemas De gestión de identidades	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Experto/a en implantación y desarrollo de sistemas de ticketing	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Experto/a Fomento Infraestructuras Telecomunicaciones	2	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Experto/a Formación Sociedad Información/Economía Digital	3	100,00 %	Indefinido no fijo	No

TOTALES

Técnico/a Experto/a Gestión de Infraestructuras TI	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Experto/a Jurídico Telecomunicaciones	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Experto/a Jurídico y/o Económico/a Sociedad De la Información/Economía Digital	7	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Experto/a Negocio Sociedad Información/Economía Digital	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Experto/a Operaciones Red Corporativa Telecomunicaciones	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Experto/a Provision Servicios Telecomunicaciones	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Experto/a Soporte Avanzado Redes de Área Local y WiFi	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Jefe/a Unidad de Centros de Gestión de Operaciones	1	100,00 %	Temporal	No
Jefe/a Unidad Oficina de Proyectos de Aplicaciones Verticales	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a asesor/a para la de gestión de activos software	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a en gestión de proyectos de desarrollo de sistemas de información	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Experto/a Operaciones Red Corporativa Telecomunicaciones	3	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Experto/a Sistemas de Soporte a la Operación Red Corporativa Telecomunicaciones y Sistemas de Información	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Experto/a Soporte Aplicaciones	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Experto/a Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones.	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Experto/a en implantación y desarrollo de sistemas CRM	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Experto/a en implantación y desarrollo De Integraciones de Administración Electrónica	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Experto/a Ingeniería de Telecomunicaciones Voz	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Experto/a Sistemas de Monitorización Red Corporativa Telecomunicaciones	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Experto/a Dirección de Obras Red Corporativa de Telecomunicaciones	4	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Experto/a en arquitectura web	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Experto/a Soporte Avanzado Red Corporativa Telecomunicaciones.	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Experto/a Calidad del Software y Administración Electrónica	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Soporte y Administración Sistemas	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Experto/a Comunicación Sociedad de la Información/Economía Digital	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Experto/a en Gestión de Activos	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Experto/a Comunicación Sociedad de la Información/Economía Digital	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Experto/a en implantación de Ventanilla Electrónica	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Experto/a en gestión de proyectos de desarrollo de sistemas de información	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Experto/a en arquitectura de la información Para proyectos de presencia en Internet	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Experto/a Soporte Avanzado Puesto Trabajo Digital	1	100,00 %	Temporal	No
ANEXO I. SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA, S.A. (SOPREA)	22			
Administrativo/a	3	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Analista	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Analista Junior	2	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Analista Riesgos	2	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Analista programador	2	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Auxiliar contable	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Gerente de inversión	2	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Responsable de formalización	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Responsable de recuperación y seguimiento	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Secretario/a Dirección	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a de seguimiento	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a	4	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico de aplicaciones informáticas	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
ANEXO I. VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (VEIASA)	306			
Inspector/a	110	100,00 %	Temporal	No
Inspector/a	186	100,00 %	Temporal	Si
Técnico/a	10	100,00 %	Temporal	Si

TOTAL PLAZAS	3.771
TOTAL INDEFINIDOS NO FIJOS	2.221
TOTAL TEMPORALES	1.550

ANEXO II

ENTIDAD	NÚMERO EXPEDIENTE
Fundación Red Andalucía Emprende	CN-00033/2022
Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (Grupo)	CF-00070/2022
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales	CF-00067/2022
Agencia Andaluza de la Energía	CF-00040/2022
Agencia Andaluza del Conocimiento	CF-00065/2022
Agencia Andaluza Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA)	CF-00049/2022
Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA	CF-00055/2022
Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía	CF-00058/2022
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía	CF-00060/2022
Agencia Pública de Puertos de Andalucía	CF-00032/2022
Consortio de Transportes Metropolitano de la Bahía de Cádiz	CF-00033/2022
Cetursa Sierra Nevada, S.A.	CN-00022/2022
Consortio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva	CF-00051/2022
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Almería	CF-00035/2022
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba	CF-00048/2022
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén	CF-00042/2022
Consortio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar	CF-00043/2022
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Granada	CF-00039/2022
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga	CF-00036/2022
Empresa Andaluza Gestión Instalaciones Turismo Juvenil., S.A (INTURJOVEN)	CF-00057/2022
Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (EASP)	CF-00053/2022

Fundación Barenboim-Said	CF-00052/2022
Fundación P A para la Investigación Biosanitaria en Andalucía Oriental Alejandro Otero FIBAO	CF-00045/2022
Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI)	CF-00054/2022
F. Pública Andaluza Integración Social Personas Enfermedad Mental (FAISEM)	CF-00064/2022
Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS)	CF-00063/2022
Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud	CF-00061/2022
Fundación Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre	CF-00068/2022
Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones fusionadas de Córdoba	CF-00038/2022
Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A (SANDETEL)	CF-00044/2022
Sociedad Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A.(SOPREA)	CF-00059/2022
Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA)	CF-00069/2022
Fundación Instituto de estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía (IEHPA)	CF-00034/2022
Consortio Fernando de los Rios	CF-00046/2022
Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A.	CF-00050/2022
Servicio Andaluz de Empleo	CF-00062/2022
Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía	CF-00047/2022

MEMORIA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 39/2015 DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN LA ELABORACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN LAS ENTIDADES INSTRUMENTALES Y CONSORCIOS DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ PARA EL AÑO 2022.

El presente decreto cumple con los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Por un lado, este decreto responde al principio de necesidad, puesto que su aprobación pretende dar cumplimiento a la normativa estatal de aplicación por tener carácter básico, pues constituye un motivo de interés general el reducir la temporalidad en el empleo público. Supone también cumplir con el compromiso adquirido por el Reino de España con la Comisión Europea de aprobar reformas estructurales en el ámbito del empleo público. Asimismo, esta iniciativa normativa implica el posibilitar el ejercicio del derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, como así reconoce el artículo 23.2 de la Constitución Española.

También responde con eficacia, pues la Oferta de Empleo Público constituye el presupuesto legal necesario para que de acuerdo con ella pueda realizarse la selección del personal mediante las distintas convocatorias. Con todo ello, se pretende la estabilización de empleo temporal de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, con una identificación clara de los fines perseguidos; y es el instrumento adecuado para garantizar su consecución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Oferta de Empleo Público, que necesariamente debe ser aprobada mediante decreto del Consejo de Gobierno, se configura no ya como un instrumento adecuado para garantizar la persecución de los fines perseguidos, es decir, la satisfacción de los intereses generales anteriormente señalados, sino como el único posible y necesario.

La Oferta que se aprueba mediante este decreto es acorde al principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible, que es la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en las entidades instrumentales y consorcios del sector público andaluz para 2022, contribuyendo así a dotar de estabilidad al empleo público y, en consecuencia, a reducir la temporalidad en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, identificando, tras el análisis y estudio de las plazas, aquellas ocu-



FIRMADO POR	NURIA AMPARO GOMEZ ALVAREZ	16/05/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ7FWDPPPEPZH64VU2VVN2JFLV8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



padas con carácter temporal para las que el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal para 2022.

Asimismo, este decreto no conlleva restricción de derechos de los particulares, sino que garantiza y trata, de forma concreta y de acuerdo con la legislación vigente, las situaciones que precisan de una atención o medidas específicas.

La Oferta de Empleo Público aporta seguridad jurídica, puesto que el decreto que se aprueba es coherente con el ordenamiento jurídico autonómico y con el ordenamiento nacional, en especial, se adecua plenamente a la legislación básica nacional, contribuyendo a la generación de un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión por la ciudadanía.

A su vez, este decreto cumple con el principio de transparencia, de cara a los futuros procesos selectivos, de modo que la ciudadanía puede conocer no sólo las plazas a convocar, sino su denominación y opciones de acceso conociendo de antemano las reglas básicas a las que se sujetarán las convocatorias. En ningún caso conlleva esta regulación restricción de derechos de las personas particulares, sino que garantiza y trata de forma específica, de acuerdo con la legislación vigente, las situaciones que precisan de una atención o medidas singulares, siendo objeto de negociación colectiva en el ámbito correspondiente.

Las medidas de planificación de recursos humanos que se incluyen en este decreto son plenamente fieles al principio de eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles, mediante la dimensión adecuada en la incorporación de efectivos, su mejor distribución y reducción de la temporalidad, de la que no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gastos ni de efectivos, debiendo ofertarse, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal, con el objetivo de situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 por ciento en la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, no contiene cargas administrativas innecesarias o accesorias, dado que se limita a establecer las necesidades de recursos humanos existentes en la Administración Pública que serán cubiertas con posterioridad mediante los distintos procesos selectivos. A ello se une que, de conformidad con el artículo único del Decreto-ley 27/2020, de 22 de octubre, se establece la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración de la Junta de Andalucía en los procesos selectivos de acceso, lo que se traduce en una minoración de las cargas administrativas soportadas por las personas participantes.

Por otra parte, se tiene en cuenta el principio de transversalidad en la igualdad de género, conforme al artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, según el cual los poderes públicos integrarán la perspectiva de género en la elaboración, ejecución y se-

FIRMADO POR	NURIA AMPARO GOMEZ ALVAREZ	16/05/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ7FWDPPPEPZH64VU2VVN2JFLV8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



guimiento de las disposiciones normativas, con el objeto de eliminar los efectos discriminatorios que pudieran causar, y fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.

Por todo lo expuesto, el proyecto de decreto que aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en las entidades instrumentales y consorcios del sector público andaluz para el año 2022, se dicta por razones de interés general, contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir y es coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo, contribuyendo a generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre.

LA SECRETARIA GENERAL DE REGENERACIÓN,
RACIONALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA,

Fdo.: Nuria Gómez Álvarez.

FIRMADO POR	NURIA AMPARO GOMEZ ALVAREZ	16/05/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ7FWDPPPEPZH64VU2VVN2JFLV8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN LAS ENTIDADES INSTRUMENTALES Y CONSORCIOS DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ PARA EL AÑO 2022.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.

1.1. TÍTULO DE LA NORMA JURÍDICA.

Decreto por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal en las entidades instrumentales y consorcios del sector público andaluz de la Junta de Andalucía para el año 2022.

1.2. CONTEXTO LEGISLATIVO.

El artículo 114 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que en el procedimiento de elaboración de las leyes y las disposiciones reglamentarias se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía establece en su artículo 6.2 que, en el proceso de tramitación de todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, deberá emitirse, por parte de quien reglamentariamente corresponda, un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas que irá acompañado de indicadores pertinentes en género, mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas, promoviendo de esta forma la igualdad entre los sexos.

Asimismo, el artículo 31.3 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, establece que las ofertas públicas de empleo de la Administración de la Junta de Andalucía deberán ir acompañadas de un informe de impacto de género.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, establece en el artículo 4 que la emisión del informe de evaluación del impacto de género corresponderá al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición de que se trate.

1.3. CENTRO DIRECTIVO EMISOR, OBJETO DEL INFORME Y ÓRGANO A QUIEN SE REMITE.

La Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia, en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 7.1 a) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el proyecto de decreto por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal en las entidades instrumentales y consorcios del sector público andaluz, pudiera causar en la igualdad entre mujeres y hombres.



FIRMADO POR	NURIA AMPARO GOMEZ ALVAREZ	16/05/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm8NJ5EHYA8WA36PL45WKH9EVCZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Asimismo, se remite a la Unidad de Igualdad de Género de esta misma Consejería a fin de que se realicen observaciones y se valore el mismo, procediéndose, si fuera necesario, a la modificación del texto por parte de este centro directivo con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de dicha Oferta.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

En tanto que la norma evaluada tiene como grupo destinatario final a mujeres y hombres e influirá en la modificación del rol de género, al afectar a la composición en género de la población activa ocupada, la norma es PERTINENTE.

La Oferta de Empleo Público contenida en el proyecto de decreto tiene por objeto ofertar las actuales plazas ocupadas con carácter temporal para su cobertura con carácter definitivo, contribuyendo así a dotar de estabilidad el empleo público las entidades instrumentales y consorcios del sector público andaluz y, en consecuencia, a reducir la temporalidad en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

Mediante los correspondientes procesos selectivos se cubrirán con carácter definitivo, las plazas ofertadas que actualmente se encuentran ocupadas por personal laboral temporal, lo que podría suponer una variación en la composición en materia de género en la población activa ocupada y así como en la distribución de temporalidad en el empleo.

Asimismo, la disposición adicional segunda establece la previsión de una acción positiva en favor de la igualdad en el empleo de las personas aspirantes del sexo femenino y del sexo masculino, atendiendo al índice de subrepresentación de hombres o mujeres, siempre con el respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

3. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LA NORMA.

3.1. SITUACIÓN Y POSICIÓN DE MUJERES Y HOMBRES.

Según la Encuesta de Población Activa (EPA) correspondiente al primer trimestre de 2022, en Andalucía, las mujeres presentan una tasa de actividad de 65,17 %, frente a la tasa de actividad de los hombres que se sitúa en el 76,28 %, siendo la tasa de actividad en ambos sexos del 70,74 % de la población de 16 a 64 años.

Con respecto al mercado de trabajo en Andalucía, la tasa de empleo en las mujeres se sitúa en el 49,95 %, en tanto que en los hombres alcanza un 63,87 %, siendo la tasa de empleo total del 56,92 %. En lo que se refiere al paro, la tasa de paro de las mujeres sobre la población activa es del 23,36 %, frente a la tasa de paro de los hombres que se sitúa en el 16,27 %, siendo la tasa de paro total del 19,53 %.

Por lo tanto, el mercado laboral para las mujeres es doblemente desfavorable, ya que siendo menor la población activa entre las mujeres, su tasa de paro es mayor en tanto que la tasa de empleo es menor.

3.2. GRADO DE RESPUESTA DEL PROYECTO NORMATIVO INICIAL A LAS DESIGUALDADES DETECTADAS.

En la Oferta de Empleo Público que se aprueba mediante el proyecto de decreto se incluyen, de acuerdo con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de

FIRMADO POR	NURIA AMPARO GOMEZ ALVAREZ	16/05/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm8NJ5EHYA8WA36PL45WKH9EVCZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, para su cobertura con carácter definitivo, contribuyendo así a dotar de estabilidad al empleo público en las entidades instrumentales y consorcios del sector público andaluz.

El análisis sobre la representación de hombres y de mujeres del personal de las entidades instrumentales y consorcios del sector público andaluz se realiza a partir de los datos extraídos del Sistema de Central de Información de GIRO, de los cuales se desprende que en el ámbito de las entidades instrumentales y consorcios del sector público andaluz dentro de la relación de puestos de trabajo, las mujeres representan el 53,4% del personal.

3.3 VALORACIÓN DEL IMPACTO.

En conclusión, y pese a que la presencia de mujeres en el sector público andaluz es inferior a la de hombres, también es cierto que el proyecto normativo puede tener un impacto de género previsiblemente positivo, porque, se configura como una ocasión para ver incrementada esa presencia femenina en las plantillas de las entidades instrumentales y consorcios del sector público andaluz, en una apuesta por estabilizarlas mediante la contratación de personal laboral fijo, tras los procesos de selección que se convoquen como consecuencia de la oferta de empleo público que ahora se promueve.

No obstante, la redacción definitiva de la norma queda a disposición de las observaciones y recomendaciones que pueda realizar la Unidad de Igualdad de Género con el objeto de incorporar las mismas en dicha redacción y garantizar así un impacto realmente positivo sobre la igualdad entre mujeres y hombres.

LA SECRETARIA GENERAL DE REGENERACIÓN,
RACIONALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA

Fdo.: Nuria Gómez Álvarez

FIRMADO POR	NURIA AMPARO GOMEZ ALVAREZ	16/05/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm8NJ5EHYA8WA36PL45WKH9EVCZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INCIDENCIA DE UN PROYECTO DE NORMA EN RELACIÓN AL INFORME PRECEPTIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 3.i) DE LA LEY 6/2007, DE 26 DE JUNIO, DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA (Código de procedimiento: 11066)

Consejería: CONSEJERIA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Centro Directivo proponente: SECRETARIA GENERAL DE REGENERACIÓN, RACIONALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA	
Título del proyecto normativo: DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OEP EXTR ESTABILIZACIÓN EN ENTID INSTRUM Y CONSORCIOS PARA 2022	
Titular del Centro Directivo: NURIA GÓMEZ ÁLVAREZ	
Fecha de remisión: 13-05-2022	Email contacto: SGRRT.CTRJAL@JUNTADEANDALUCIA.ES

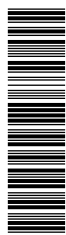
1	EVALUACIÓN PREVIA DE LA NECESIDAD DE INFORME
<p>Para establecer si el proyecto de norma tiene incidencia en las actividades económicas, en la competencia efectiva y en la unidad de mercado; y determinar si es necesario solicitar el preceptivo informe, debe analizarse y contestarse en primer lugar a la siguiente pregunta.</p> <p>¿La norma prevista regula una actividad económica, un sector económico o mercado? <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO</p> <p>En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.</p> <p>En el supuesto de que la respuesta sea afirmativa, debe analizarse y contestarse a la siguiente pregunta:</p> <p>¿La norma prevista, considerando los criterios del Anexo II de la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, incide en la competencia efectiva, en la unidad de mercado o en las actividades económicas, principalmente, cuando afecten a los operadores económicos o al empleo? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO</p> <p>En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.</p> <p>En el supuesto en el que, por aplicación de los referidos criterios del Anexo II, se determine que el proyecto normativo tiene incidencia, el Centro Directivo encargado de la tramitación del proyecto normativo solicitará a la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía la emisión del referido informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en el apartado segundo de la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía.</p>	

2	LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>En SEVILLA a <input type="checkbox"/> de mayo de 2022</p> <p>EL/LA TITULAR DEL CENTRO DIRECTIVO</p> <p>Fdo.:</p>	

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA Y MEJORA DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	3	4	5	1	8
---	---	---	---	---	---	---	---	---



002473/3D

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	NURIA AMPARO GOMEZ ALVAREZ	17/05/2022	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmCVHT4PNF78YUHSQYP7HJFZXNB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Fecha: "la de la firma"
Referencia: IEF-00201/2022
Asunto: DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OEP PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN LAS ENTIDADES INSTRUMENTALES Y CONSORCIOS DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ PARA EL AÑO 2022

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
Secretaría General Técnica
Plaza Nueva, 4
41001 - SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, esa Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local ha solicitado a esta Dirección General de Presupuestos, mediante escrito del día 18 de mayo de 2022, la emisi3n del informe económico-financiero relativo al *Proyecto de Decreto por el que aprueba la oferta de empleo público para la estabilizaci3n del empleo temporal en las entidades instrumentales y consorcios de sector público andaluz para el año 2022*.

Se acompaña la solicitud con el borrador del proyecto de Decreto, memorias justificativa y económica elaboradas por la Secretaría General de Regeneración, Racionalizaci3n y Transparencia, y Anexos 1 al 4 del Decreto 22/1985, de 5 de febrero, sobre elaboraci3n de la memoria funcional y económica justificativa de las normas legales, disposiciones administrativas y convenios.

Antecedentes y objeto

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducci3n de la temporalidad en el empleo público, establece en su artículo 2.1 respecto de los procesos de estabilizaci3n de empleo público, que adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilizaci3n de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organizaci3n de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Asimismo, establece en el apartado 2 del referido artículo 2 que las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilizaci3n, así como el nuevo proceso de estabilizaci3n, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes, debiendo producirse la publicaci3n de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público antes del 31 de diciembre de 2022, y finalizar la resoluci3n de estos procesos selectivos antes del 31 de diciembre de 2024.

EDUARDO LEON LAZARO		19/05/2022	PÁGINA: 1 / 13
VERIFICACIÓN	NH2Km5A9B6E76344E7510D92598ABF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por tanto, como consecuencia de la regulación básica estatal, habiendo sido certificada la negociación con las organizaciones sindicales representativas en los órganos de representación del personal de las mismas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, este decreto aprueba la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal de las plazas de personal laboral no incluido en el VI convenio colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, en las entidades instrumentales y consorcios del sector público andaluz, para el año 2022, conforme al desglose incluido como Anexo I a este informe y que a continuación se resume, y que han sido informados en los expedientes e informes relacionados en Anexo II:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	N.º PUESTOS
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	72
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	6
AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO	31
AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	47
AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)	31
AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	698
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	203
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA	20
ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	1
CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.	147
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO CÓRDOBA	1
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO GRANADA	2
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO HUELVA	3
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO JAÉN	5
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO MÁLAGA	6
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO ÁREA DE ALMERÍA	3
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO ÁREA DE CÁDIZ	8
CONSORCIO DE TRANSPORTE. CAMPO DE GIBRALTAR	2
CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS	36
EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN INSTALACIONES TURISMO JUVENIL, S.A. (INTURJOVEN)	90
EMPRESA PÚBLICA DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE ANDALUCÍA (EXTENDA)	3
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA	29
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BAREMBOIM-SAID	3
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA INSTITUTO DE ESTUDIOS SOBRE LA HACIENDA PÚBLICA DE ANDALUCÍA (IEHPA)	16
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI)	30
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FAISEM)	221
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA EN ANDALUCÍA ORIENTAL ALEJANDRO OTERO (FIBAO)	23
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS)	23
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD	119
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA SAN JUAN DE DIOS DE LUCENA Y FUNDACIONES FUSIONADAS DE CÓRDOBA	19
FUNDACIÓN REAL ESCUELA ANDALUZA DE ARTE ECUESTRE	6
RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA, S.A.	184
RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A.	9
SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO (SAE)	1.275
SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. (SANDETEL)	71
SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA, S.A. (SOPREA)	22
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (VEIASA)	306
TOTAL	3.771

EDUARDO LEON LAZARO		19/05/2022	PÁGINA: 2 / 13
VERIFICACIÓN	NH2Km5A9B6E76344E7510D92598ABF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Valoración económica y financiación

- Respecto a la valoración de la incidencia económico-financiera de la actuación propuesta, en la memoria económica que se aporta se señala que el artículo 2.5 de la referida Ley 20/2021, de 28 de diciembre, establece que de la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gastos ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.
- Con relación a lo anterior, en el artículo 2.3 del proyecto de Decreto se establece que, de conformidad con el artículo 70.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se podrá adicionar hasta un diez por cien del total de plazas ofertadas en las correspondientes convocatorias, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 20/2021.

A este respecto, se debe observar que si bien el Estatuto Básico permite de forma genérica adicionar hasta un 10% del total de las plazas ofertadas, este centro directivo entiende que en la regulación específica que se realiza de los procesos de estabilización, en concreto el regulado en la ya citada Ley 20/2021, no sería aplicable al supuesto concreto de la estabilización añadir el porcentaje de plazas indicado, ya que esta se condiciona a unos requisitos recogidos en el artículo 2.1 Ley 20/2021 o en la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, que si se cumplen deberían figurar en la plazas ya ofertadas, y si no se cumplen no cabría su adición, por lo que entendemos que dado el carácter no ordinario del proceso selectivo se debería estudiar la procedencia de su inclusión en el texto.

En todo caso, tal como se indica en el apartado 5 del artículo 2 de la Ley 20/2021, de la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

- Asimismo, la Disposición adicional primera del proyecto de Decreto, titulada Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, establece que adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se convocarán, con carácter excepcional, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de dicha ley, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016.

Respecto a esta redacción, debemos advertir que las plazas que cumplen los requisitos son las incluidas como Anexo al proyecto de Decreto, tal y como se indicó en la observación anterior, por lo que en ningún caso se trata de una convocatoria “adicional” la regulada en la Disposición adicional primera, sino que del total de plazas del Anexo deberán dividirse aquellas que se convocarán mediante concurso y aquellas que se convocarán mediante concurso-oposición.

- Por otro lado, el desarrollo de la oferta comportará los gastos derivados de la gestión de los distintos procesos selectivos, que serán convocados en el ámbito de cada una de las entidades, y con cargo a los presupuestos de las mismas. Con relación a lo anterior, se expone que ninguna de las entidades implicadas en esta oferta extraordinaria de estabilización ha realizado con anterioridad un proceso selectivo similar al previsto, que pueda servir de referente para estimar el gasto derivado del desarrollo de las distintas pruebas selectivas, y que se estima que los procedimientos selectivos concluyan en los ejercicios 2023 y 2024, sin perjuicio de posibles futuros ajustes temporales derivados de cambios normativos.

EDUARDO LEON LAZARO		19/05/2022	PÁGINA: 3 / 13
VERIFICACIÓN	NH2Km5A9B6E76344E7510D92598ABF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Finalmente, se expone que el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, establece una compensación económica para el personal laboral temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización.

Conclusiones

Teniendo en cuenta todo lo anterior, esta Dirección General, desde la perspectiva económico-financiera, informa que:

- Tal y como se indica en la memoria económica, la aprobación del *Proyecto de Decreto por el que aprueba la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal en las entidades instrumentales y consorcios de sector público andaluz para el año 2022*, no supondría un incremento de efectivos ni de gastos de personal respecto a la situación actual ya que estos puestos estarían cubiertos actualmente mediante personal con vinculación temporal.
- Respecto a los gastos asociados a las convocatorias extraordinarias, así como a la compensación económica para el personal laboral temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización, aunque no se especifican los mismos en la memoria, deberán financiarse los costes de ambas con cargo a los presupuestos de las distintas entidades instrumentales y consorcios convocantes.

Por tanto, ante todo ello, esta Dirección General de Presupuestos emite informe favorable respecto a la incidencia económico financiera derivada del proyecto de Decreto por el que aprueba la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal en las entidades instrumentales y consorcios de sector público andaluz para el año 2022.

Sin perjuicio de lo anterior, la actuación que se informa deberá ejecutarse conforme a lo establecido en el artículo 3.1. de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

EDUARDO LEON LAZARO		19/05/2022	PÁGINA: 4 / 13
VERIFICACIÓN	NH2Km5A9B6E76344E7510D92598ABF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO	JORNADA	TEMPORAL/ INDEFINIDO NO FIJO	FIJA/O DISCONTINUA/O SI/NO
ANEXO I. AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO	31			
Técnico/a A13	6	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a A3	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a A4	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a A5	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a A6	2	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a A9	3	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a B1	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a B4	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a B5	2	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a B6	2	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a B7	5	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a A11 1	3	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a A11	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a A10 1	2	100,00 %	Indefinido no fijo	No
ANEXO I. AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	6			
Administrativo/a	2	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Medio/a	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Superior	3	100,00 %	Indefinido no fijo	No
ANEXO I. AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	72			
Jefatura Área (Grupo A Nivel 1)	4	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Jefatura Departamento/Proyecto (Grupo A Nivel 2)	2	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Titulado/a Superior (Grupo A Nivel 3)	1	100,00 %	Temporal	No
Titulado/a Superior (Grupo A Nivel 3)	9	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a de gestión (Grupo A Nivel 4)	6	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Administrativo/a / Guia / Personal de Tienda (Grupo A Nivel 5)	29	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Administrativo/a / Guia / Personal de Tienda (Grupo A Nivel 5)	1	43,00 %	Indefinido no fijo	No
Administrativo/a / Guia / Personal de Tienda (Grupo A Nivel 5)	1	57,14 %	Indefinido no fijo	No
Administrativo/a / Guia / Personal de Tienda (Grupo A Nivel 5)	2	85,71 %	Indefinido no fijo	No
Coordinador/a técnico (Grupo B Nivel 3)	2	100,00 %	Indefinido no fijo	SI
Técnico/a de escena (Grupo B Nivel 4)	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a de escena (Grupo B Nivel 4)	5	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a de Mantenimiento (Grupo C Nivel 4)	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Recepcionista/Telefonista (Grupo C Nivel 6)	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Auxiliar de control (Grupo C Nivel 7)	3	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Auxiliar de control (Grupo C Nivel 7)	2	100,00 %	Temporal	No
Conserje/Ordenanza (Grupo C Nivel 7)	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Conserje/Ordenanza (Grupo C Nivel 7)	1	85,71 %	Indefinido no fijo	No
ANEXO I. AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	47			
Técnico/a Superior	12	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Superior	9	100,00 %	Temporal	No
Auxiliar Jardinería	2	100,00 %	Temporal	No
Mecánico/a Embarcación	1	100,00 %	Temporal	No
Mecánico/a Embarcación	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Medio	2	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Medio	2	100,00 %	Temporal	No
Capataz	1	100,00 %	Temporal	No
Oficial Técnico	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Especialista	3	100,00 %	Temporal	No
Auxiliar Agropecuario	9	100,00 %	Temporal	No
Auxiliar Agropecuario	2	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Auxiliar Servicio	1	100,00 %	Temporal	No
Marinero/a	1	100,00 %	Temporal	No
ANEXO I. ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	1			
Técnico Medio CADE de Níjar	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
ANEXO I. AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA	20			
Portuario/as Aparcamiento Puerto Rota	4	100,00 %	Temporal	SI
Administrativo/a Puertos	15	100,00 %	Temporal	SI
Administrativo/a	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
ANEXO I. AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	698			
Administrativo/a	1	57,14 %	Indefinido no fijo	No
Administrativo/a	185	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Administrativo/a	1	100,00 %	Temporal	No
Arquitecto/a	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Arquitecto/a técnico/a	2	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Educador/a	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Enfermero/a	3	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Médico/a	2	50,00 %	Indefinido no fijo	No
Médico/a	1	82,86 %	Indefinido no fijo	No
Médico/a	2	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Monitor/a de cocina	1	100,00 %	Temporal	No
Monitor/a socio-sanitario/a	11	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Psicólogo/a	4	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Telesasistente	7	85,71 %	Indefinido no fijo	No
Telesasistente	176	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Telesasistente	2	100,00 %	Temporal	No
Titulado/a medio/a-Mediador	12	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Titulado/a medio/a-Seg. Domiciliario	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Titulado/a medio/a	8	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Titulado/a superior	15	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Titulado/a superior	2	100,00 %	Temporal	No

Trabajador/a social	199	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Trabajador/a social	1	100,00 %	Temporal	No
Monitor/a socio-sanitaria/o	10	100,00 %	Temporal	No
Teleasistente/a	50	100,00 %	Temporal	No
ANEXO I. AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	203			
Auxiliar Informático	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Ordenanza	3	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Ordenanza	2	100,00 %	Temporal	No
Soprote administrativo	12	100,00 %	Temporal	No
Soprote administrativo	94	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Medio Edificios	5	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Medio Edificios	20	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Medio Recursos Humanos	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Medio Social	22	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Superior Comunicación	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Superior Desarrollo	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Superior Documentalista	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Superior Económico Financiero	3	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Superior Edificios	11	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Superior Gestión	17	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Superior Gestión	2	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Superior Recursos Humanos	2	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Superior Recursos Humanos	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Superior Medioambiente	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Superior Renovación Urbana	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Superior Social	2	100,00 %	Indefinido no fijo	No

ANEXO I. CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS	36			
Jefa/e de Área de Dinamización	1	100,00 %	Temporal	No
Jefa/e de Área de Proyectos, Plataformas y Operaciones	1	100,00 %	Temporal	No
Jefa/e de Área Presupuestos y Contabilidad	1	100,00 %	Temporal	No
Jefa/e de Área de Comunicación	1	100,00 %	Temporal	No
Jefa/e de Proyecto	1	100,00 %	Temporal	No
Analista de Sistemas	2	100,00 %	Temporal	No
Técnica/o de talento y formación	1	100,00 %	Temporal	No
Técnica/o de Atención y Soporte	1	100,00 %	Temporal	No
Técnica/o de Calidad	1	100,00 %	Temporal	No
Secretaría/o de Dirección	1	100,00 %	Temporal	No
Técnica/o Gestión de Proyectos	2	100,00 %	Temporal	No
Técnica/o en Administración y Gestión Pública	1	100,00 %	Temporal	No
Dinamizador/a Territorial	18	100,00 %	Temporal	No
Dinamizador/a Territorial	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Oficial/a Primera Administrativa/o	1	100,00 %	Temporal	No
Técnica/o de Soporte Microinformático	1	100,00 %	Temporal	No
Técnica/o de contabilidad	1	100,00 %	Temporal	No
ANEXO I. CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.	147			
ATS/DUE	2	100,00 %	Temporal	Si
Auxiliar Administrativo	5	100,00 %	Temporal	Si
Auxiliares	1	100,00 %	Temporal	Si
Azafato/a	6	100,00 %	Temporal	Si
Peón	54	100,00 %	Temporal	Si
Taquillero/a	3	100,00 %	Temporal	Si
Auxiliar	1	100,00 %	Temporal	Si
Auxiliar Aparcamiento	2	100,00 %	Temporal	Si
Oficial Segunda	1	100,00 %	Temporal	Si
Ayudante Sector Camarero/a	5	100,00 %	Temporal	Si
Ayudante Sector Cocina	4	100,00 %	Temporal	Si
Ayudante Sector Económico	5	100,00 %	Temporal	Si
Botones	1	100,00 %	Temporal	Si
Cajero/a	4	100,00 %	Temporal	Si
Camarero/a	7	100,00 %	Temporal	Si
Conserje Noche	1	100,00 %	Temporal	Si
Fregador/a	4	100,00 %	Temporal	Si
Limpador/a	1	100,00 %	Temporal	Si
Piñochista	1	100,00 %	Temporal	Si
Recepcionista	2	100,00 %	Temporal	Si
Técnica/o de mantenimiento	1	100,00 %	Temporal	Si
Camarero/a de pisos	3	100,00 %	Temporal	Si
Cocinero/a	6	100,00 %	Temporal	Si
Oficial Segunda	4	100,00 %	Indefinido no fijo	Si
Auxiliar Parking	3	100,00 %	Indefinido no fijo	Si
Auxiliar Admvo.	1	100,00 %	Indefinido no fijo	Si
Peón	12	100,00 %	Indefinido no fijo	Si
Taquillero/a	1	100,00 %	Indefinido no fijo	Si
Oficial Segunda	3	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Peón	2	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Oficial Primera	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
ANEXO I. CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO. ÁREA DE ALMERÍA	3			
Técnica/o Jurídico/a Administrativo/a	1	100,00 %	Temporal	No
Técnica/o Económico/a Financiero/a	1	100,00 %	Temporal	No
Auxiliar Administrativo/a	1	100,00 %	Temporal	No
ANEXO I. CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO. ÁREA DE CÁDIZ	8			
Técnica/o Jurídico/a Administrativo/a	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnica/o Económico/a Financiero/a	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Auxiliar Administrativo/a	1	100,00 %	Temporal	No
Auxiliar Administrativo/a	1	100,00 %	Temporal	No
Técnica/o en Transportes	1	100,00 %	Temporal	No
Técnica/o de Sistemas	1	100,00 %	Temporal	No
Técnica/o en Infraestructuras	1	100,00 %	Temporal	No
Jefa/a de Calidad Atención Usuarios/as	1	100,00 %	Temporal	No
ANEXO I. CONSORCIO DE TRANSPORTE, CAMPO DE GIBRALTAR	2			
Auxiliar Administrativo/a Contabilidad	1	100,00 %	Temporal	No
Auxiliar Administrativo/a Atención al usuario/a	1	100,00 %	Temporal	No
ANEXO I. CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO CÓRDOBA	1			
Técnica/o Jurídico/a Económico/a	1	100,00 %	Temporal	No
ANEXO I. CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO GRANADA	2			
Auxiliar de mantenimiento y servicios	1	100,00 %	Temporal	No
Auxiliar Administrativo	1	100,00 %	Temporal	No
ANEXO I. CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO HUELVA	3			
Auxiliar Administrativo/a	2	100,00 %	Temporal	No
Técnica/o de Transporte	1	100,00 %	Temporal	No
ANEXO I. CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO JAÉN	5			
Auxiliar Administrativo/a	1	100,00 %	Temporal	No
Técnica/o de Transporte	1	100,00 %	Temporal	No
Técnica/o Económico Financiero	1	100,00 %	Temporal	No
Técnica/o en Informática	2	100,00 %	Temporal	No
ANEXO I. CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO MÁLAGA	6			
Conserje ordenanza	1	100,00 %	Temporal	No
Responsable Calidad y atención al usuario	1	100,00 %	Temporal	No
Técnica/o económico/a financiero/a	1	100,00 %	Temporal	No

Técnico/o en infraestructuras	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/o en transportes	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/o Informática/o	1	100,00 %	Temporal	No
ANEXO I. ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA	29			
Administrativo/a	6	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Administrativo/a	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a II	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a III	5	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a IV	6	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Especialista II	9	100,00 %	Temporal	No
Profesora 3 A	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
ANEXO I. EMPRESA PÚBLICA DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE ANDALUCÍA (EXTENDA)	3			
Técnico/a de la División de Comunicación	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a de la Unidad de Control Permanente	1	100,00 %	Temporal	No
Administrativo/a de la División de Servicios Corporativos	1	100,00 %	Temporal	No
ANEXO I. FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BAREBROIM-SAID	3			
Gestor/a contable	2	100,00 %	Temporal	No
Secretaría/o de programas y actividades	1	100,00 %	Temporal	No
ANEXO I. FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FAISEM)	221			
Monitor/a de Cocina	4	100,00 %	Temporal	No
Monitor/a ocupacional	2	57,14 %	Temporal	No
Monitor/a ocupacional	18	71,43 %	Temporal	No
Monitor/a ocupacional	6	100,00 %	Temporal	No
Monitor/a residencial	120	100,00 %	Temporal	No
Monitor/a Sociocultural	3	71,43 %	Temporal	No
Oficial 1º Administrativo	1	100,00 %	Temporal	No
Oficial de mantenimiento	1	100,00 %	Temporal	No
Personal de Servicio Doméstico	8	100,00 %	Temporal	No
Pinche de cocina	1	57,14 %	Temporal	No
Pinche de cocina	1	100,00 %	Temporal	No
Monitor/a (corretornos)	30	100,00 %	Temporal	No
Monitor/a atención domiciliaria	26	100,00 %	Temporal	No
ANEXO I. FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA EN ANDALUCÍA ORIENTAL ALEJANDRO OTERO (FIBAO)	23			
Auxiliar administrativo/a	1	68,57 %	Temporal	No
Data Manager (HU Virgen de las Nieves)	2	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Data Manager (HU Virgen de las Nieves)	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Data Manager (HU de Jaén)	2	100,00 %	Temporal	No
Data Manager/técnico de apoyo (UGC Farmacia HU Virgen de las Nieves)	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Data Manager (Unidad enfermedades infecciosas HU Virgen de las Nieves)	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Data Manager (Plataforma De Ensayos Clínicos Ibs.GRANADA)	2	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Investigadora Senior (Plataforma De Ensayos Clínicos Ibs.GRANADA)	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico de apoyo a la Investigación y Calidad (Unidad De Farmacia y Reumatología HUC San Cecilio)	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico de apoyo a la Investigación (UGC Reumatología HU Virgen de las Nieves)	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico de Gestión De Proyectos (Fibao Sede Hospital Universitario De Jaén)	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico de Gestión De Calidad y Evaluación (Fibao Sede central)	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico de estructuras comunes de apoyo a la Investigación	5	100,00 %	Temporal	No
Investigador Senior Programa Nicolás MONARDES	2	100,00 %	Temporal	No
Técnico de apoyo a la investigación (GBNYO)	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
ANEXO I. FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS)	23			
Técnico/a Especialista ECAI	12	100,00 %	Temporal	No
Técnico Gestión	6	100,00 %	Temporal	No
Técnico Gestión	3	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Responsable Unidad de Gestión	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Auxiliar de Gestión	1	100,00 %	Temporal	No
ANEXO I. FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI)	30			
Administrativo/a	2	100,00 %	Temporal	No
Coordinador/a Técnico/a	1	100,00 %	Temporal	No
Investigador/a	3	100,00 %	Temporal	No
Personal Científico Técnico/a-Técnico/a	7	100,00 %	Temporal	No
Personal Científico Técnico/a-Técnico/a Especialista	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a de Gestión de Proyectos de Investigación	8	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a de Gestión Económica	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a de Recursos Humanos	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Formación Profesional I de Apoyo a la Investigación	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Formación Profesional II de Apoyo a la Investigación	4	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Sistemas de Información	1	100,00 %	Temporal	No
ANEXO I. FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD	119			
Asesor/a Técnico/a	14	100,00 %	Temporal	No
Asistente/a Legal	1	100,00 %	Temporal	No
Auxiliar Administrativo/a	9	100,00 %	Temporal	No
Auxiliar Administrativo/a	2	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Auxiliar de Compras	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Auxiliar de Laboratorio	1	100,00 %	Temporal	No
Coordinador/a Médica y de Asuntos Regulatorios	1	100,00 %	Temporal	No
Coordinador/a Técnico/a	2	100,00 %	Temporal	No
Investigador/a Postdoctoral	3	100,00 %	Temporal	No
Investigador/a Postdoctoral	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Investigador/a Principal	1	100,00 %	Temporal	No

Lab Manager	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Responsable de Calidad e Instalaciones GMP	2	100,00 %	Temporal	No
Responsable de Producción	1	100,00 %	Temporal	No
Responsable de Proyecto	1	100,00 %	Temporal	No
Responsable de Proyectos de Innovación TIC	1	100,00 %	Temporal	No
Responsable de Unidad de Análisis de Información Científica	1	100,00 %	Temporal	No
Responsable Técnico del Banco de ADN Humano de Andalucía	1	100,00 %	Temporal	No
Responsable Unidad Sistemas de Información	1	100,00 %	Temporal	No
Secretaría de Dirección	3	100,00 %	Temporal	No
Subdirección OTT	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a	9	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Analista Programador/a-Funcional	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Auxiliar	3	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Auxiliar	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Auxiliar Administrativo/a	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Auxiliar Compras	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Auxiliar Contable	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Auxiliar de Aprovisionamiento	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Auxiliar de Aprovisionamiento	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Auxiliar de Oficina de Transferencia de Tecnología	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Auxiliar de Organización	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Auxiliar de Proyectos Internacionales	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Auxiliar En Caracterización Molecular Y Cultivos Celulares	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Auxiliar En Gestión de Convocatorias	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Auxiliar En Informática	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Auxiliar RRHH	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Auxiliar Salud Ambiental	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Biología Molecular Y Celular	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a de Administración	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a de Administración de Sistemas Horizontales	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a de Apoyo A La Investigación	5	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a de Aprovisionamiento	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a de Calidad de Sala GMP	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a de Gestión de Proyectos de Investigación	3	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a de Isótopos, Seguridad Química Y Biológica	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a de La Unidad de Microscopía	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a de La Unidad de Recursos Biológicos	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a de Laboratorio Cell Sorting	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a de Mantenimiento Y Servicios Generales	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a de Medios de Comunicación	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a de Programación	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a de Programas	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a de Proyecto	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Documentación	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a En Información	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a En Información	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Especialista Laboratorio	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Laboratorio	6	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Licenciado/a En Medicina	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a en Medicina y Cirugía	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Psicología	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Responsable Adjunto/a al Área de desarrollo	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Responsable Proyecto	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Superior Control Calidad de Sala Blanca Producción	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Superior de Apoyo a la Investigación	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Superior de Calidad	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Superior de Laboratorio	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Superior Especialista En Microscopía Confocal Y Microdisección	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Superior Especialista En Microscopía Confocal Y Microdisección	1	100,00 %	Temporal	No
ANEXO I. AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)	31			
Administrativo/a	9	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Asesor/a Ejecutivo/a	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Asesor/a Técnico/a	2	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Jefe/a Departamento	2	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a	3	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a	14	100,00 %	Indefinido no fijo	No
ANEXO I. FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA INSTITUTO DE ESTUDIOS SOBRE LA HACIENDA PÚBLICA DE ANDALUCÍA (IEHPA)	16			
Coordinador/a de Proyecto	1	100,00 %	Temporal	No
Jefe/a de Proyecto	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Administración	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Medio/a	11	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Senior	2	100,00 %	Temporal	No
ANEXO I. EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN INSTALACIONES TURISMO JUVENIL, S.A. (INTURJOVEN)	90			
Administrativo/a	3	100,00 %	Temporal	No
Auxiliar administrativo/a	3	100,00 %	Temporal	No
Ayudante de cocina	10	100,00 %	Temporal	Si
Ayudante de recepción	2	82,29 %	Temporal	No
Ayudante de recepción	3	100,00 %	Temporal	Si
Conserje de noche	5	100,00 %	Temporal	Si
Conserje de noche	1	100,00 %	Temporal	No
Director/a albergue	2	100,00 %	Temporal	No

Jefe/a área asesoría jurídica	1	100,00 %	Temporal	No
Jefe/a área recursos humanos	1	100,00 %	Temporal	No
Oficial de mantenimiento	2	100,00 %	Temporal	Si
Oficial de mantenimiento	2	100,00 %	Temporal	No
Pián de mantenimiento	2	100,00 %	Temporal	Si
Personal de servicio doméstico	2	100,00 %	Temporal	No
Personal de servicio doméstico	44	100,00 %	Temporal	Si
Técnico/a medio	4	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a superior	3	100,00 %	Temporal	No
ANEXO I. FUNDACIÓN REAL ESCUELA ANDALUZA DE ARTE ECUESTRE	6			
Caballero	3	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Jefe/a Área Formación, Museos, Calidad y Medio Ambiente	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Auxiliar administrativo/a	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Jinete profesora/a	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
ANEXO I. RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A.	9			
Ayudante de recepción Bujón	1	100,00 %	Temporal	No
Ayudante de recepción Laujar	2	100,00 %	Temporal	No
Ayudante de recepción Cazorra	1	100,00 %	Temporal	No
Ayudante de cocina Bujón	1	100,00 %	Temporal	No
Ayudante de cocina Laujar	1	100,00 %	Temporal	No
Camarero/a Laujar	1	100,00 %	Temporal	No
Camarero/a de pisos Priego	1	100,00 %	Temporal	No
Auxiliar de pisos Cazorra	1	100,00 %	Temporal	No
ANEXO I. RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA, S.A.	184			
Administrativo/a	1	100,00 %	Temporal	No
Auxiliar administrativo	1	100,00 %	Temporal	No
Ayudante de decoración	1	100,00 %	Temporal	No
Ayudante de producción	1	100,00 %	Temporal	No
Ayudante de realización	2	100,00 %	Temporal	No
Ayudante técnico electricista	1	100,00 %	Temporal	No
Coordinador/a de programa	1	100,00 %	Temporal	No
Coordinador/a producción programas	1	100,00 %	Temporal	No
Director/a programa	1	100,00 %	Temporal	No
Enfermero/a-DUE	1	100,00 %	Temporal	No
Oficial técnico electricista	1	100,00 %	Temporal	No
Operador/a de sonido	2	100,00 %	Temporal	No
Presentador/a	3	100,00 %	Temporal	No
Presentador/a productor/a radio	9	100,00 %	Temporal	No
Redactor/a	4	100,00 %	Temporal	No
Redactor/a presentador/a	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico electrónico	1	100,00 %	Temporal	No
Titulado/a medio	1	100,00 %	Temporal	No
Titulado/a superior	2	100,00 %	Temporal	No
Administrativo/a	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Auxiliar administrativo	11	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Recepcionista telefonista	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Ayudante de producción	9	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Ayudante de realización	5	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Ayudante técnico electrónico	3	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Cámara operador	10	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Conductor unidad móvil	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Documentalista	4	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Editor/a de continuidad	4	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Guionista	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Operador/a de sonido	10	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Operador/a informático	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Operador/a montador/a de vídeo	9	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Presentador/a productor/a radio	13	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Redactor/a	49	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Sastra	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Secretaría de redacción	3	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Titulado/a medio	2	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Ayudante técnico electricista	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Enfermero/a-DUE	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Oficial técnico electricista	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Titulado/a superior	3	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a	4	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Jefe primero informática	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
ANEXO I. SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO (SAE)	1275			
Administrativo/a A	1	100,00 %	Temporal	No
Administrativo/a B	1	100,00 %	Temporal	No
Administrativo/a C	4	100,00 %	Temporal	No
Administrativo/a D	3	100,00 %	Temporal	No
Administrativo/a D	3	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Administrativo/a E	36	100,00 %	Temporal	No
Administrativo/a E	17	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Administrativo/a F	1	56,96 %	Indefinido no fijo	No
Administrativo/a F	15	100,00 %	Temporal	No
Administrativo/a F	11	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Apoyo A	1	100,00 %	Temporal	No
Apoyo A	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Apoyo B	1	71,43 %	Temporal	No
Apoyo B	1	71,40 %	Temporal	No

Apoyo B	13	100,00 %	Temporal	No
Apoyo B	9	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Apoyo C	11	100,00 %	Temporal	No
Apoyo C	7	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Apoyo D	1	71,43 %	Indefinido no fijo	No
Apoyo D	14	100,00 %	Temporal	No
Apoyo D	6	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Apoyo E	2	71,20 %	Indefinido no fijo	No
Apoyo E	22	100,00 %	Temporal	No
Apoyo E	5	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Apoyo F	5	100,00 %	Temporal	No
Apoyo F	3	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Auxiliar Administrativo/a F	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Auxiliar Administrativo/a	2	100,00 %	Temporal	No
Alp.T	59	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Alp.Tmed	237	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Alp.Tsup	255	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Med	173	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Uo	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a	2	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a A	2	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a B	2	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a B	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a C	14	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a C	6	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a D	21	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a D	12	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a E	70	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a E	29	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a F	1	71,43 %	Temporal	No
Técnico/a F	1	56,98 %	Temporal	No
Técnico/a F	125	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a F	61	100,00 %	Temporal	No
J.Sector	1	100,00 %	Temporal	No
Monitor/a	1	100,00 %	Temporal	No
Orientador/a	1	90,00 %	Temporal	No
Profesora/a	2	100,00 %	Temporal	No
ANEXO I: FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA SAN JUAN DE DIOS DE LUCENA Y FUNDACIONES FUSIONADAS DE CORDOBA	19			
Conductor/a	1	64,00 %	Temporal	No
Conductor/a	1	41,00 %	Temporal	No
Auxiliar de clínica	3	100,00 %	Temporal	No
Auxiliar de clínica	1	77,00 %	Temporal	No
Auxiliar de clínica	1	71,00 %	Temporal	No
Auxiliar de clínica	1	69,00 %	Temporal	No
Auxiliar de clínica	1	60,00 %	Temporal	No
Enfermera/o	1	100,00 %	Temporal	No
Terapeuta ocupacional	1	72,00 %	Temporal	No
Terapeuta ocupacional	1	75,00 %	Temporal	No
Fisioterapeuta	1	50,00 %	Temporal	No
Auxiliar de clínica	1	100,00 %	Temporal	No
Enfermera/o	1	65,00 %	Temporal	No
Terapeuta ocupacional	1	75,00 %	Temporal	No
Auxiliar de clínica	1	100,00 %	Temporal	No
Auxiliar de clínica	1	75,00 %	Temporal	No
Auxiliar de clínica	1	62,00 %	Temporal	No
ANEXO I: SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. (SANDETEL)	71			
Administrativo/a ámbito TIC	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Administrativo/a Sociedad Información/Economía Digital	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Coordinador /a Proyectos Contact Center Servicios Educativos y Asistenciales	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Jefe/a Área de Desarrollo y Mantenimiento de Aplicaciones	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Jefe/a Área de Oficinas de Proyectos y Calidad	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Jefe/a Unidad de Control y Gestión del Servicio	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Jefe/a Unidad Oficina de Proyectos de Aplicaciones Horizontales	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Jefe/a Unidad Sistemas e Infraestructuras TI	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Experto/a Estadístico/a Sociedad Información/Economía Digital	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a asesor/a para la estrategia de gestión de activos software	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a asesor/a para la implantación de Sistemas de Administración electrónica	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Experto/a Administración Sistemas e Infraestructuras Puesto Digital	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Experto/a Calidad ámbito TIC	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Experto/a Consultoría Sociedad Información/Economía Digital	2	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Experto/a Consultoría Sociedad Información/Economía Digital	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Experto/a Contact Center	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Experto/a Contact Center en materia tributaria y administrativa	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Experto/a Dirección de Obras Red Corporativa de Telecomunicaciones	2	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Experto/a en desarrollos de servicios horizontales	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Experto/a en Gestión Servicios TI	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Experto/a en implantación y desarrollo de sistemas De gestión de identidades	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Experto/a en implantación y desarrollo de sistemas de ticketing	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Experto/a Fomento Infraestructuras Telecomunicaciones	2	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Experto/a Formación Sociedad Información/Economía Digital	3	100,00 %	Indefinido no fijo	No



Técnico/a Experto/a Gestión de Infraestructuras TI	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Experto/a Jurídico Telecomunicaciones	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Experto/a Jurídico y/o Económico/a Sociedad De la Información/Economía Digital	7	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Experto/a Negocio Sociedad Información/Economía Digital	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Experto/a Operaciones Red Corporativa Telecomunicaciones	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Experto/a Provisión Servicios Telecomunicaciones	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a Experto/a Soporte Avanzado Redes de Área Local y WWF	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Jefe/a Unidad de Centros de Gestión de Operaciones	1	100,00 %	Temporal	No
Jefe/a Unidad Oficina de Proyectos de Aplicaciones Verticales	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a asesor/a para la de gestión de activos software	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a en gestión de proyectos de desarrollo de sistemas de información	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Experto/a Operaciones Red Corporativa Telecomunicaciones	3	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Experto/a Sistemas de Soporte a la Operación Red Corporativa Telecomunicaciones y Sistemas de Información	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Experto/a Soporte Aplicaciones	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Experto/a Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones.	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Experto/a en implantación y desarrollo de sistemas CRM	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Experto/a en implantación y desarrollo De Integraciones de Administración Electrónica	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Experto/a Ingeniería de Telecomunicaciones Voz	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Experto/a Sistemas de Monitorización Red Corporativa Telecomunicaciones	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Experto/a Dirección de Obras Red Corporativa de Telecomunicaciones	4	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Experto/a en arquitectura web	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Experto/a Soporte Avanzado Red Corporativa Telecomunicaciones.	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Experto/a Calidad del Software y Administración Electrónica	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Soporte y Administración Sistemas	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Experto/a Comunicación Sociedad de la Información/Economía Digital	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Experto/a en Gestión de Activos	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Experto/a Comunicación Sociedad de la Información/Economía Digital	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Experto/a en implantación de Ventanilla Electrónica	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Experto/a en gestión de proyectos de desarrollo de sistemas de información	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Experto/a en arquitectura de la información Para proyectos de presencia en Internet	1	100,00 %	Temporal	No
Técnico/a Experto/a Soporte Avanzado Puesto Trabajo Digital	1	100,00 %	Temporal	No
ANEXO I. SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA, S.A. (SOPREA)	22			
Administrativo/a	3	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Analista	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Analista Junior	2	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Analista Riesgos	2	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Analista programador	2	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Auxiliar contable	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Gerente de inversión	2	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Responsable de formalización	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Responsable de recuperación y seguimiento	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Secretario/a Dirección	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a de seguimiento	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico/a	4	100,00 %	Indefinido no fijo	No
Técnico de aplicaciones informáticas	1	100,00 %	Indefinido no fijo	No
ANEXO I. VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (VEIASA)	306			
Inspector/a	110	100,00 %	Temporal	No
Inspector/a	186	100,00 %	Temporal	Si
Técnico/a	10	100,00 %	Temporal	Si

TOTAL PLAZAS	3.771
TOTAL INDEFINIDOS NO FIJOS	2.221
TOTAL TEMPORALES	1.550

EDUARDO LEON LAZARO		19/05/2022	PÁGINA: 12 / 13
VERIFICACIÓN	NH2Km5A9B6E76344E7510D92598ABF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO II

ENTIDAD	NÚMERO EXPEDIENTE
Fundación Red Andalucía Emprende	CN-00033/2022
Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (Grupo)	CF-00070/2022
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales	CF-00067/2022
Agencia Andaluza de la Energía	CF-00040/2022
Agencia Andaluza del Conocimiento	CF-00065/2022
Agencia Andaluza Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA)	CF-00049/2022
Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA	CF-00055/2022
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía	CF-00100/2021
Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía	CF-00058/2022
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía	CF-00060/2022
Agencia Pública de Puertos de Andalucía	CF-00032/2022
Consorcio de Transportes Metropolitano de la Bahía de Cádiz	CF-00033/2022
Cetursa Sierra Nevada, S.A.	CN-00022/2022
Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva	CF-00051/2022
Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería	CF-00035/2022
Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba	CF-00048/2022
Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén	CF-00042/2022
Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar	CF-00043/2022
Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada	CF-00039/2022
Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga	CF-00036/2022
Empresa Andaluza Gestión Instalaciones Turismo Juvenil., S.A (INTURJOVEN)	CF-00057/2022
Agencia Pública Andaluza de Educación	CF-00032/2022
Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (EASP)	CF-00053/2022
Fundación Barenboim-Said	CF-00052/2022
Fundación P A para la Investigación Biosanitaria en Andalucía Oriental Alejandro Otero FIBAO	CF-00045/2022
Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI)	CF-00054/2022
F. Pública Andaluza Integración Social Personas Enfermedad Mental (FAISEM)	CF-00064/2022
Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS)	CF-00063/2022
Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud	CF-00061/2022
Fundación Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre	CF-00068/2022
Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones fusionadas de Córdoba	CF-00038/2022
Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A (SANDETEL)	CF-00044/2022
Sociedad Promoción y Reversión Económica de Andalucía, S.A.(SOPREA)	CF-00059/2022 CF-00081/2022
Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA)	CF-00069/2022
Fundación Instituto de estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía (IEHPA)	CF-00034/2022
Consorcio Fernando de los Rios	CF-00046/2022
Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A.	CF-00050/2022
Servicio Andaluz de Empleo	CF-00062/2022
Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía	CF-00047/2022

13 / 13

EDUARDO LEON LAZARO		19/05/2022	PÁGINA: 13 / 13
VERIFICACIÓN	NH2Km5A9B6E76344E7510D92598ABF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

52.118.2022

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN LAS ENTIDADES INSTRUMENTALES Y CONSORCIOS DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ PARA EL AÑO 2022.

Se recibe para informe el referido proyecto de decreto, remitido por la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local e identificado como Borrador de 16 de mayo de 2022.

I.- COMPETENCIA.

Este informe se emite en virtud del artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y del artículo 5.3 del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

II.- CONTENIDO DEL PROYECTO.

El proyecto de decreto consta de un preámbulo, cinco artículos, dos disposiciones adicionales y dos disposiciones finales. Asimismo, se remite mediante correo electrónico el Anexo I donde figuran relacionadas las plazas objeto de la oferta de empleo público. Tan solo indicar que de existir un solo Anexo, este no debe numerarse.

Junto al borrador se remite el Acuerdo de Inicio de la tramitación del proyecto normativo, suscrito por el Vicepresidente y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local el 18 de mayo de 2022. Asimismo, se remite la siguiente documentación suscrita por la Secretaria General de Regeneración, Racionalización y Transparencia:

- Propuesta de Acuerdo de inicio de la tramitación.
- Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad del proyecto.
- Memoria económica.
- Memoria justificativa de adecuación del proyecto a los principios de buena regulación. En la citada memoria se contiene un pronunciamiento en cuanto a cargas administrativas indicando que no contiene cargas administrativas innecesarias o accesorias, dado que se



FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ	19/05/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmL2B5P8ZC79LZ4VSDG894GSH2H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



limita a establecer las necesidades de recursos humanos existentes en la Administración Pública que serán cubiertas con posterioridad mediante los distintos procesos selectivos.

- Informe de evaluación del Impacto de Género.
- Test de evaluación sobre la competencia efectiva, la unidad de mercado y las actividades económicas.

II.- CONSIDERACIONES DE CARÁCTER PRELIMINAR.

En virtud de de lo expresado en el artículo 8.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en lo sucesivo el informe debe ser solicitado por la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería promotora de la norma.

III.- CONSIDERACIONES PARTICULARES AL TEXTO ARTICULADO.

Una vez analizado el texto del proyecto, y en el ámbito de las competencias atribuidas a esta Secretaría General por las normas antes referenciadas, se realizan las siguientes observaciones:

1. En la parte expositiva, el párrafo decimotercero debe completarse con el número total de plazas ofertadas.

2. Negociación colectiva.

En el último párrafo del preámbulo del proyecto de decreto se afirma que la oferta ha sido objeto de negociación en los órganos de representación de personal de cada una de las entidades afectadas.

3. Artículo 2, apartado 2. Se reitera lo apuntado en cuanto a reflejar el número total de plazas ofertadas, y la numeración del Anexo.

Por otro lado, de la lectura del preámbulo parece deducirse que el presente proyecto está destinado a la aprobación de una oferta de empleo de la que se derivarán procedimientos selectivos de acceso a la condición de empleado público con el carácter de personal laboral (véase párrafos décimo quinto o vigésimo quinto), siendo además la forma de provisión en otras ofertas de estabilización de empleo temporal. Se propone que el artículo 2 lo refleje expresamente.

4. Reserva de plazas para **personas con discapacidad**.

El artículo 3 del proyecto de decreto establece el porcentaje de plazas reservadas conforme a la normativa de aplicación, remitiendo a las correspondientes convocatorias su distribución entre las categorías profesionales cuyas actividades o funciones resulten compatibles en mayor medida con la existencia de una discapacidad.

FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ	19/05/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmL2B5P8ZC79LZ4VSDG894GSH2H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5. En el artículo 5, se realiza las siguiente observación:

Siguiendo lo apuntado al tratar el artículo 2, si el sistema de provisión de plazas va a ser el acceso libre, resulta incorrecta la cita que se realiza al artículo 14. 2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como que establezca que la relación obligatoria a través de medios electrónicos, se realizará “en la forma establecida para el sistema de identificación y firma para los empleados públicos en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía (...)”, puesto que quienes aspiren a participar en los procedimientos selectivos de acceso aún no tienen la condición de empleados públicos.

Es decir, la redacción actual del artículo 5 tendría sentido si el procedimiento de provisión fuera el de promoción interna ya que su redacción responde a lo previsto en el artículo único, apartado 2 del Decreto-ley 27/2020, de 22 de octubre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan diversas medidas como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

4. Por último, **se recomienda unificar la terminología** empleada a lo largo del texto pues se utiliza indistintamente las expresiones “procesos selectivos” y “procedimientos selectivos”.

LA SECRETARIA GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Ana María Vielba Gómez.

FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ	19/05/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmL2B5P8ZC79LZ4VSDG894GSH2H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME PRECEPTIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN LAS ENTIDADES INSTRUMENTALES Y CONSORCIOS DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ PARA EL AÑO 2022.

Expediente 2022/NOR/0009.

ANTECEDENTES

Por comunicación interior recibida el 18 de mayo de 2022, la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia solicita la emisión del correspondiente informe preceptivo sobre el proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal en las entidades instrumentales y consorcios del sector público andaluz para el año 2022.

Este informe es preceptivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El presente informe se emite en virtud de la competencia en materia de asistencia jurídica atribuida a esta Secretaría General Técnica por los artículos 29.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 9.a) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local. El artículo 9.g) del precitado Decreto determina que es competencia de la Secretaría General Técnica emitir el informe preceptivo en la tramitación de todas las disposiciones de carácter general.

Se pone de manifiesto que, de acuerdo con el artículo 80.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este informe tiene carácter no vinculante.

Analizado el borrador remitido (de 18 de mayo 2022), se estima conveniente realizar las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Marco normativo. Competencia y rango.

I.- En el preámbulo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se pone de manifiesto que, dado el aumento de la tasa de temporalidad en el empleo público, resulta necesario reducir esa temporalidad por parte de todas las Administraciones Públicas al objeto de situar la tasa de cobertura temporal por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales.

Por esta razón, el artículo 2 de la Ley establece la ampliación de los procesos de estabilización de empleo temporal como medida complementaria inmediata para paliar la situación existente. Así, autoriza un tercer proceso de estabilización de empleo público, adicional a los procesos de estabilización que regularon los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Para ello se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS MANUEL RODRIGUEZ RUIZ	19/05/2022	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm3SJJWWEXC2QPU2Z9B53U5XLQEW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Con el presente proyecto normativo se pretende aprobar la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en las entidades instrumentales y consorcios del sector público andaluz para el año 2022, en virtud de lo dispuesto en el precitado artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

En concreto, esta Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal incluye 3.771 plazas del personal laboral no incluido en el VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, de las cuales 2.221 corresponden a personal indefinido no fijo.

En este sentido, la disposición adicional séptima de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, precisa que los procesos de estabilización serán de aplicación a las sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios del sector público, sin perjuicio de la adecuación, en su caso, a su normativa específica.

Además, de conformidad con la Resolución de 1 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dichos procesos podrán incluir las plazas ocupadas por personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial siempre que las mismas cumplan con la necesaria naturaleza temporal, de ocupación ininterrumpida y carácter estructural que fija la Ley (orientación 1.5).

Finalmente, y al amparo de lo previsto en la disposición adicional sexta de la precitada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, también se prevé la convocatoria, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP), por el sistema de concurso, de aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

II.- Respecto a la **competencia** para el dictado del Decreto, el artículo 47.2.1º del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia compartida sobre el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y régimen estatutario de su personal funcionario y estatutario, así como de su personal laboral, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 76.

El precitado artículo 76 dispone que en materia de función pública y personal al servicio de la Administración, y respetando el principio de autonomía local, corresponde a la Junta de Andalucía la competencia exclusiva sobre la planificación, organización general, la formación y la acción social de su función pública en todos los sectores materiales de prestación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma; la competencia compartida sobre el régimen estatutario del personal al servicio de las Administraciones andaluzas; y la competencia exclusiva, en materia de personal laboral, sobre la adaptación a las necesidades derivadas de la organización administrativa y sobre la formación de este personal.

El presente proyecto de Decreto aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en las entidades instrumentales y consorcios del sector público andaluz para el año 2022. Las Ofertas de Empleo Público son un instrumento de planificación de recursos humanos cuya aprobación corresponde al Consejo de Gobierno conforme a los artículos 4.2.f) y 35.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía (LOFPA), así como de acuerdo con el artículo 70.2 del EBEP.

FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS MANUEL RODRIGUEZ RUIZ	19/05/2022	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm3SJWWEXC2QPU2Z9B53U5XLQEW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La naturaleza jurídica de los decretos que regulan las ofertas de empleo público se viene considerando de manera reiterada por la doctrina del Tribunal Supremo como verdaderas disposiciones de carácter general, si bien con una lacónica motivación, basada en que va dirigida a una pluralidad indeterminada de interesados, así como en el hecho de que regulan las futuras convocatorias que serán concretadas en las diferentes bases.

Con respecto a la potestad reglamentaria, cabe señalar que el artículo 119.3 del propio Estatuto de Autonomía atribuye su ejercicio al Consejo de Gobierno y a cada uno de sus miembros. El artículo 44.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que “*El ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno de acuerdo con la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes*”.

Igualmente, el artículo 27.9 del mismo texto legal preceptúa que “*Corresponde al Consejo de Gobierno aprobar los reglamentos para el desarrollo y ejecución de las leyes, así como las demás disposiciones reglamentarias que procedan*”. Asimismo, de acuerdo con el artículo 21.3, las personas titulares de las Consejerías, como integrantes del Consejo de Gobierno, tienen atribuida la competencia de “*Proponer al Consejo de Gobierno los anteproyectos de ley o los proyectos de decreto relativos a las cuestiones de la competencia de sus Consejerías*”.

En ese sentido, el artículo 1.c) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, dispone que a ésta le corresponde la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía para Andalucía respecto a la regeneración, en una doble vertiente, la lucha contra la corrupción, y la ordenación y racionalización del sector público instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía.

Más en concreto, el artículo 7.1 atribuye en sus párrafos a) y m) a la persona titular de la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia las competencias sobre el análisis e impulso de la planificación de las estructuras organizativas de las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía; así como sobre la elaboración y tramitación de las disposiciones de carácter general relativas al ámbito de competencias de la propia Secretaría General.

De este modo, el Consejo de Gobierno está legitimado para adoptar, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, la disposición objeto del presente informe.

III.- Por lo que se refiere al **rango normativo**, éste viene dado por los ya mencionados artículos 4.2.f) y 35.1 de la LOFPA y 70,2 del EBEP. Además, el artículo 46.2 de la precitada Ley 6/2006, de 24 de octubre, dispone que adoptarán la forma de Decreto las decisiones del Consejo de Gobierno que aprueben normas reglamentarias.

Por todo lo anterior, se obtiene un pronunciamiento favorable respecto de la competencia que se ejerce y el rango normativo utilizado.

Segunda. Tramitación.

En el procedimiento de elaboración de esta norma reglamentaria se deben seguir los trámites que se establecen en los artículos 44 y 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en sus normas complementarias y de desarrollo.

FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS MANUEL RODRIGUEZ RUIZ	19/05/2022	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm3SJWWEXC2QPU2Z9B53U5XLQEW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Igualmente, en el ejercicio de la potestad reglamentaria se ha de tener en cuenta lo recogido en los artículos 128 a 133 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Se advierte que, al tratarse de una norma de carácter organizativo de la Administración de la Junta de Andalucía, en el procedimiento de elaboración se prescindirá de los trámites de consulta, audiencia e información públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.4 de la LPACAP y en el artículo 45.1.f) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

De esta manera, consta en el expediente de tramitación de este decreto la siguiente documentación suscrita por la Secretaria General de Regeneración, Racionalización y Transparencia:

- a) Propuesta de Acuerdo de Inicio.
- b) Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de Decreto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En la misma se hace constar que, en relación con lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, la materia objeto de regulación no repercute sobre los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes, ni a las actuaciones públicas y privadas relativas a la atención de la infancia. En este sentido, tras la reforma operada en el artículo 139 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, por parte de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, “*Todos los proyectos de ley, disposiciones de carácter general que apruebe el Consejo de Gobierno y las demás disposiciones generales dictadas en desarrollo de las anteriores deberán tener en cuenta, de forma efectiva, el objetivo [...] del respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores . A tal fin, en la tramitación de las citadas disposiciones, deberá emitirse un informe [...] de evaluación de enfoque de los derechos de la infancia y la adolescencia sobre el contenido de las mismas*”. El mismo artículo 4.1 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, establece que de no considerarse dicho proyecto susceptible de repercutir sobre los derechos de los niños y niñas (y adolescentes), el propio centro directivo que lo inste lo hará constar en su tramitación.

Igualmente, en la memoria se indica que ha sido certificada la negociación de la Oferta con las organizaciones sindicales representativas en los órganos de representación del personal de las distintas entidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1.c) del EBEP.

- c) Memoria económica, de conformidad con lo establecido en el precitado artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, así como en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS MANUEL RODRIGUEZ RUIZ	19/05/2022	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm3SJWWEXC2QPU2Z9B53U5XLQEW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- d) Memoria de adecuación a los principios de buena regulación del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustada al contenido mínimo previsto en el artículo 7.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- e) Informe de Evaluación del Impacto de Género, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.1 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, en relación con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.
- f) Anexo I de la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia, relativo a los criterios para determinar la incidencia de un proyecto normativo en la competencia efectiva, la unidad de mercado y las actividades económicas, en relación con el informe preceptivo contemplado en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.

La documentación enumerada figura suscrita por la Secretaria General de Regeneración, Racionalización y Transparencia con fecha de 16 de mayo de 2022, salvo la prevista en la letra f), que fue firmada el 17 de mayo.

También consta el Acuerdo del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local fechado a 18 de mayo de 2022, por el que se procede a la iniciación del expediente para la tramitación y aprobación de la presente disposición de carácter general.

Durante la tramitación del procedimiento de elaboración de esta norma reglamentaria se deberán recabar los siguientes informes preceptivos:

- a) Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea (artículo 2.3 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera).
- b) Informe de la Secretaría General de Administración Pública de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía; y artículo 5.3.d) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior).
- c) Observaciones de la Unidad de Igualdad de Género (artículo 4 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, en relación con el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía).

Igualmente, una vez emitido este Informe habrá de consultarse al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de acuerdo con los artículos 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 450/2000, de 26 de diciembre.

FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS MANUEL RODRIGUEZ RUIZ	19/05/2022	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm3SJWWEXC2QPU2Z9B53U5XLQEW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por último, y de acuerdo con el artículo 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se recuerda que la oferta de empleo que articula este proceso de estabilización deberá aprobarse y publicarse en el BOJA antes del 1 de junio de 2022.

Tercera. Objeto y estructura del proyecto normativo.

El presente proyecto normativo tiene por **objeto** aprobar la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en las entidades instrumentales y consorcios del sector público andaluz para el año 2022, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Se **estructura** en un preámbulo o introducción, una parte dispositiva que cuenta con 5 artículos y una parte final compuesta por dos disposiciones adicionales y dos disposiciones finales. Asimismo, incorpora un anexo.

Cuarta. Comentarios al contenido.

Se realizan las siguientes observaciones:

- **Consideraciones de carácter general.**

Se recuerda que el nombre de las disposiciones deben escribirse entre comas, algo que no ocurre en el párrafo decimocuarto de la parte expositiva con el EBEP (debe añadirse después de “Público”) y en el artículo 5 con el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre (debe añadirse después de “Andalucía”)

En cambio, se sugiere suprimir la coma que se consigna en el artículo 2.2 (entre “plazas” y “del personal laboral”) y en la disposición adicional segunda entre “especialidades” y “en las que”.

I.- A la parte expositiva.

En el párrafo décimo podría indicarse que la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización, es de 1 de abril de 2022, para permitir así una mejor identificación.

El párrafo siguiente podría iniciarse con un conector de transición (como «por otra parte» o similar), además de indicar que la disposición adicional séptima que menciona lo es de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

El párrafo decimooctavo no debería limitarse a mencionar lo previsto en el artículo único del Decreto-ley 27/2020, de 22 de octubre. Así, para evitar que quede fuera de contexto, debería indicarse que, como consecuencia de lo allí previsto, las personas que participen en los procesos selectivos que se deriven de esta Oferta deberán relacionarse con la Administración obligatoriamente a través de medios electrónicos. De hecho, podría fusionarse con el párrafo vigésimo quinto, que vuelve a insistir en esta cuestión cuando se refiere al principio de eficiencia.

Finalmente, el inciso final del párrafo vigésimo tercero viene a ser una repetición del vigésimo primero, ya que vuelve a señalar que esta regulación no conlleva restricción de derechos de los particulares, sino que garantiza y trata situaciones que precisan de una atención o medidas específicas.

FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS MANUEL RODRIGUEZ RUIZ	19/05/2022	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm3SJJWWEXC2QPU2Z9B53U5XLQEW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

II.- A la parte dispositiva.

1.- Al articulado.

- **Artículo 2. Cuantificación y distribución de las plazas para la estabilización de empleo temporal en las entidades instrumentales y consorcios del sector público andaluz.**

El apartado 2 se remite al “Anexo I del presente Decreto”. A este respecto, las Directrices de Técnica Normativa, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005 y publicitadas mediante Resolución de 28 de julio de 2005, señalan que “No se escribirá con inicial mayúscula cuando en el texto de la disposición se haga referencia a la propia norma”. Además, los anexos deben ir numerados con romanos, salvo que haya uno solo, como parece que ocurre en el presente caso.

- **Artículo 3. Reserva de plazas para personas con discapacidad.**

Por coherencia con el resto de la disposición, se sugiere que el apartado 1 hable de «33 por ciento», en vez de emplear el símbolo “%”.

Por otro lado, en el párrafo primero del apartado 2 se recomienda modificar los siguientes verbos: « La reserva establecida en el apartado anterior se aplicará en las categorías profesionales de personal laboral cuyas actividades o funciones sean compatibles, en mayor medida [...]».

Finalmente, el apartado 3 establece que “En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se presente por el turno de reserva no obtuviere plaza y su puntuación fuese superior a la de otras personas aspirantes del sistema de acceso general, será incluida por su orden de puntuación en el sistema de acceso general”. Aunque parece que está sobreentendido, podría aclararse que, en todo caso, ese aspirante tendrá que haber superado los ejercicios o pruebas correspondientes, en el caso de que existan.

2.- A la parte final.

- **Disposición adicional primera. Acción positiva en favor de la igualdad en el empleo.**

Aunque es cierto que así figura en la propia disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se sugiere evitar el uso de la abreviatura “TREBEP”. En su lugar, se debería emplear la fórmula “Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público”, como en el resto del decreto.

- **Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo y ejecución.**

Podría ser más adecuado habilitar a la persona titular de la Consejería competente en materia de «planificación del sector público instrumental» (en vez de “en materia de Regeneración”), como se ha hecho para el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Estatuto del personal laboral directivo profesional en las agencias públicas empresariales, consorcios, sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz.

FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS MANUEL RODRIGUEZ RUIZ	19/05/2022	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm3SJWWEXC2QPU2Z9B53U5XLQEW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3.- Al Anexo.

De acuerdo con las Directrices de Técnica Normativa, el anexo debe ir titulado.

Salvo mejor criterio fundado en derecho, es cuanto nos cumple informar.

El Asesor Técnico

Fdo.: Manuel Rodríguez Ruiz

V.Bº: El Secretario General Técnico

Fdo.: Antonio Morilla Frías

FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS		19/05/2022	PÁGINA 8/8
	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jm3SJWWEXC2QPU2Z9B53U5XLQEW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN LAS ENTIDADES INSTRUMENTALES Y CONSORCIOS DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ PARA EL AÑO 2022

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, es responsabilidad del centro directivo emisor de la norma la elaboración de un informe que dé cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

En base a estos requerimientos, esta Unidad de Igualdad de Género emite el presente informe de observaciones al informe de evaluación del impacto de género realizado por la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia sobre el proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal en las entidades instrumentales y consorcios del sector público andaluz para el año 2022, con el objeto de que el centro directivo tenga en cuenta las recomendaciones realizadas y modifique el texto normativo --si fuera el caso-- antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la norma en la igualdad de género.

2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

El presente proyecto de Orden tiene por objeto aprobar la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal en las entidades instrumentales y consorcios del sector público andaluz para el año 2022, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Analizado el objeto y contenido del proyecto normativo, esta Unidad de Igualdad de Género coincide con el centro directivo acerca de la pertinencia de género de la norma, ya que afectará directamente a hombres y a mujeres, así como a su acceso a los recursos.



FIRMADO POR	MARIA ISABEL BLANCO TORRES	19/05/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmYDSWWJJNE62QS8MADQRG5JJVQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3. OBSERVACIONES SOBRE LA TRANSVERSALIDAD DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE GÉNERO.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía prescribe que “todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno incorporarán, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género”.

En este sentido, el texto normativo integra de manera adecuada el principio de transversalidad de la igualdad de género, incluyendo asimismo en su preámbulo la referencia a la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

4. ANÁLISIS DE GÉNERO DEL CONTEXTO DE APLICACIÓN DE LA NORMA

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, señala que el informe de evaluación del impacto de género *deberá ir acompañado de indicadores pertinentes al género*, que permitan analizar la situación real existente y valorar si lo previsto en la norma en cuestión atiende de forma igualitaria a las mujeres y hombres a los que van destinadas las medidas que se pretenden regular.

En el mismo sentido, el artículo 5 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, dispone que el informe de evaluación del impacto de género debe contener, entre otros extremos, *la identificación y análisis del contexto social de partida de mujeres y hombres en relación con la disposición de que se trate, con inclusión de indicadores de género que permitan medir si la igualdad de oportunidades entre ambos sexos será alcanzada a través de las medidas que se pretenden regular en aquella, e incorporando datos desagregados por sexo recogidos preferentemente en estadísticas oficiales y acotados al objeto de la norma*.

El centro directivo aporta datos relevantes en el contexto de aplicación de la norma, así como el correspondiente análisis en el marco de la igualdad de género, que permite identificar desigualdades de género en el ámbito de intervención de la norma, y proponer medidas compensatorias que favorezcan la igualdad.

5. INCORPORACIÓN DE MEDIDAS DE FOMENTO DE LA IGUALDAD

De acuerdo con lo dispuesto en el ya citado artículo 5 del Decreto 17/2012, , en los informes de evaluación del impacto de género se deberán incorporar los “mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas”.

En el proyecto de Decreto analizado se recogen las siguientes medidas para fomentar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en el acceso al empleo público, dando cumplimiento así al marco normativa de referencia:

- *Artículo 4. Convocatoria de los procesos selectivos.*
- *5. Si a causa de una situación de emergencia sanitaria de salud pública que conlleve restricciones de la movilidad decretada por la Administración Pública, de embarazo de riesgo o de parto, debidamente acreditadas, de alguna de las personas aspirantes que le impida completar el proceso selectivo o*

FIRMADO POR	MARIA ISABEL BLANCO TORRES	19/05/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmYDSWWJJNE62QS8MADQRG5JJVQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, sin perjuicio de otras que pudieran preverse en cada convocatoria. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por la correspondiente comisión de selección, de conformidad con lo que se establezca en las bases de convocatoria. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

- *Disposición adicional segunda. Acción positiva en favor de la igualdad en el empleo.*
Las convocatorias de los procesos selectivos que se deriven de la presente Oferta de Empleo Público extraordinaria podrán establecer medidas de acción positiva a favor de las personas aspirantes del sexo femenino y del sexo masculino en aquellas categorías y especialidades, en las que estas personas se encuentren especialmente subrepresentadas, de acuerdo con los datos actualizados del Índice de Presencia Relativa de Hombres y Mujeres, con el respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad consagrados en el artículo 55.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6. REVISIÓN DEL LENGUAJE.

La redacción de la norma debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y a la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, utilizando para ello un lenguaje inclusivo que contribuya al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

En conclusión, en la norma se ha integrado efectivamente el principio de igualdad de una forma transversal, desarrollando medidas compensatorias encaminadas a reducir las desigualdades identificadas con respecto al ámbito de intervención, por lo que entendemos, al igual que el centro directivo, que el impacto de género será positivo.

Es cuanto cabe observar al informe de evaluación de impacto y al proyecto de norma tramitado.

LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO
M.ª Isabel Blanco Torres

FIRMADO POR	MARIA ISABEL BLANCO TORRES	19/05/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmYDSWWJJNE62QS8MADQRG5JJVQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME SSCC2022/37 PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN LAS ENTIDADES INSTRUMENTALES Y CONSORCIOS DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ PARA EL AÑO 2022 .

Asunto. Disposición de carácter general: decreto. Competencia administrativa: Oferta para la estabilización del empleo temporal para 2022 en sector público instrumental

Remitido por la Ilma. Sra. Viceconsejera de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local proyecto de Decreto referenciado, para la emisión del informe preceptivo que contempla el artículo 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, se formulan los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 19 de mayo de 2022 tuvo entrada en el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía oficio de petición de informe preceptivo sobre proyecto de Decreto arriba referenciado, indicándose enlace consigna para descargar el expediente.

La versión de proyecto de Decreto remitida y sometido a informe, es la que figura en el expediente remitido como borrador, de 18 de mayo de 2022 .

SEGUNDO.- No obstante lo anterior, con fecha 20 de mayo de 2022, se remite nueva versión del proyecto de Decreto, que sustituye al remitido el pasado de 19 de mayo, una vez recibidos nuevos informes , que se adjuntan. Tales informes serían los siguientes:

- Informe de la Dirección General de Presupuestos.
- Informe de la Secretaría General para la Administración Pública.
- Informe de la Secretaría General Técnica.
- Informe de la Unidad de Género.

TERCERO.- Con fecha 23 de mayo de 2022, tuvo entrada en el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía nueva documentación consistente en “Informe de valoración de las observaciones realizadas tras la emisión de los informes preceptivos en relación con el decreto /2022, de de mayo de 2022, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal en las entidades instrumentales y consorcios del sector público andaluz para el año 2022”



Firmado por: IDIGORAS MOLINA BEATRIZ		24/05/2022 13:52	PÁGINA 1 / 14
VERIFICACIÓN	PzPpxDTDcod6xggkiU9aR2nlx91&&r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El presente proyecto de Decreto tiene por objeto aprobar la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en las entidades instrumentales y consorcios del sector público andaluz para el año 2022, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.1.- Con carácter previo conviene aclarar la naturaleza jurídica de los decretos que regulan las ofertas de empleo público, pues la doctrina del Tribunal Supremo se ha mostrado divergente. Mientras que en algunas sentencias entendió que se trataban de actos administrativos, al no contener previsiones que se incorporaran al ordenamiento jurídico (Auto del Tribunal Supremo de 31 de marzo de 2000), posteriormente viene manteniendo de forma reiterada que estamos ante disposiciones de carácter general, si bien con una lacónica motivación, basada en que va dirigida a una pluralidad indeterminada de interesados, así como en el hecho de que regulan las futuras convocatorias que serán concretadas en las diferentes bases.

Así, la STS de 23 de diciembre de 2008, Rec. nº 138/2006, afirma lo siguiente:

“También es justificada la tesis de la actora sobre que la naturaleza del precepto controvertido es la de una norma reglamentaria, porque, aunque su vigencia fuera temporal (el ejercicio de 2006), se refiere a una generalidad indeterminada de destinatarios, como son todos los futuros aspirantes o partícipes en los procesos selectivos que se regulan, y va dirigida a regular una serie de supuestos de forma abstracta e indefinida, como son las múltiples convocatorias que se puedan realizar en el futuro”.

Podemos citar la STS de 12 de enero de 2006, Rec. nº 4203/2004, la cual añade que *“La sentencia dictada es susceptible de recurso de casación al versar sobre la impugnación del Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba la oferta de empleo público para 1996, -norma que tiene naturaleza de disposición de carácter general”.* (entre otras muchas SSTS de 14 de febrero de 2006, Rec. nº 6359/06, y de 31 de mayo de 2008, Rec. Nº 47/2005).

El Auto de 14 de febrero de 2008, Rec. Nº 1075/2007 también expresa que *“la sentencia dictada es susceptible de recurso de casación al versar sobre la impugnación del Decreto 28/2005, de 21 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2005, norma que tiene naturaleza de disposición de carácter general”.*

1.2.- Precisamente por la finalidad atribuida a las ofertas de empleo público, a las que deben atenderse las posteriores convocatorias de plazas, éstas constituyen un requisito previo de carácter esencial para legitimar dichas convocatorias, pues como afirma la STSJ de Granada de 13 de julio de 2009, Rec. nº 2069/2003:

Firmado por: IDIGORAS MOLINA BEATRIZ		24/05/2022 13:52	PÁGINA 2 / 14
VERIFICACIÓN	PzPpxDTDcod6xggkiU9aR2nlx91&&r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



“Es doctrina jurisprudencial reiterada la que ha venido señalando que con carácter previo a la convocatoria de las plazas es preceptiva la publicación de la oferta de empleo público. Por su parte, la sentencia del Tribunal Supremo de 5 de Marzo de 1998 establece que (...) la oferta de empleo público constituye el presupuesto legal de partida, para que de acuerdo con ella pueda realizarse la selección del personal, calificando la oferta de empleo público como presupuesto legal necesario de la convocatoria. El mismo criterio se sostiene en la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 19 de Mayo de 1994 .

Esta misma Sala lo ha puesto de manifiesto en su sentencia de fecha 20 de Octubre de 2003, al poner de relieve que (...) la mencionada Oferta de Empleo Público constituye un requisito previo y esencial de la convocatoria para la cobertura de plazas, lo que determina, necesariamente, la nulidad de la convocatoria realizada fuera o en ausencia de dicha oferta”.

1.3.- Debemos referirnos a lo dispuesto en el artículo 70.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, *“En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años”.*

Según la STS n.º 660/2019 de 21 May. 2019, Rec. 209/2016, dictada en interés casacional objetivo, que introduce doctrina esencial:

“Bajo la precedente modalidad casacional este Tribunal enjuicio en la STS de 10 de diciembre de 2018, casación 129/2016 una cuestión similar frente a una Sentencia del TSJ de Madrid.

Se dijo en el fundamento QUINTO: <<En cambio, sí es relevante tener presente que el límite de los tres años acompaña a la lógica de que se ejecuten las ofertas de empleo público aprobadas para un ejercicio determinado mientras permanezcan las necesidades en virtud de las cuales se elaboraron, necesidades que razonablemente pueden variar de manera significativa más allá de ese margen. En todo caso, llama la atención que la Comunidad de Madrid no haya explicado la razón a la que se debe la demora de nueve y siete años en efectuar las convocatorias.

Por último y en relación con lo que se acaba de decir, es menester señalar que la recurrente en casación no ha desvirtuado los argumentos con los que la sentencia justifica el carácter esencial del plazo de tres años para ejecutar las ofertas de empleo público establecido por el artículo 70.1 del Estatuto Básico del Empleado Público. Ante una prescripción legal que impone "la obligación de convocar procesos selectivos para las plazas comprometidas" y exige ejecutar la oferta de empleo público "en todo caso" dentro de ese margen temporal y luego añade que el plazo será "improrrogable", son precisas razones muy poderosas para no deducir de esa disposición el carácter invalidante del incumplimiento del plazo.>>”.

No obstante, en el presente caso habrá que estar a lo previsto en el **artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público**, que establece un horizontal temporal inferior, al señalar para los procedimientos objeto del presente proyecto, que **“La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes de 31 de diciembre de 2024”.**

Firmado por: IDIGORAS MOLINA BEATRIZ		24/05/2022 13:52	PÁGINA 3 / 14
VERIFICACIÓN	PzPpxDTDcod6xggkiU9aR2nlx91&&r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1.4.- Para finalizar, el **artículo 37.1 del Estatuto Básico del Empleado Público** exige la negociación para la aprobación de las normas que fijen los “*criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos*”. Cuestión sobre la que volveremos posteriormente.

SEGUNDA.- Las competencias de la Comunidad Autónoma en cuya virtud se fundamenta el proyecto de Decreto, se halla en el **artículo 76.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía**, según el cual:

“Corresponde a la Junta de Andalucía, en materia de función pública y personal al servicio de la Administración, respetando el principio de autonomía local:

a) La competencia exclusiva sobre la planificación, organización general, la formación y la acción social de su función pública en todos los sectores materiales de prestación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma. b) La competencia compartida sobre el régimen estatutario del personal al servicio de las Administraciones andaluzas”.

TERCERA.- Por lo que se refiere al marco normativo del presente proyecto, debemos destacar:

3.1.- El **artículo 70.1 del Estatuto Básico del Empleado Público** establece que “*Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos*”.

En concreto, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, el **artículo 35.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía**, establece que serán objeto de Oferta de Empleo Público, como instrumento de planificación de recursos humanos, las vacantes presupuestariamente dotadas cuya cobertura se considere necesaria y que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, siendo objeto de aprobación por el Consejo de Gobierno.

3.2.- La **ley 20/2021, de 28 de diciembre**, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece lo siguiente en su **artículo 2**:

“1. Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno . 6 de la Ley 3 / 2017 , de 27 de junio (RCL 2017 , 839 , 1317 y RCL 2018 , 574) , de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno . 9 de la Ley 6 / 2018 , de 3 de julio (RCL 2018 , 1020 , 1120 , 1596) , de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 , se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que , estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo , plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y

Firmado por: IDIGORAS MOLINA BEATRIZ		24/05/2022 13:52	PÁGINA 4 / 14
VERIFICACIÓN	PzPpxDTDcod6xggkiU9aR2nlx91&&r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



estando dotadas presupuestariamente , hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020 .

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera , las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno . 6 de la Ley 3 / 2017 , de 27 de junio , de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 , y 19.Uno . 9 de la Ley 6 / 2018 , de 3 de julio , de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 , serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior , siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley , no hubieran sido convocadas , o habiendo sido convocadas y resueltas , hayan quedado sin cubrir .

2 . Las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1 , así como el nuevo proceso de estabilización , deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes .

La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022 .

La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024 .

3 . La tasa de cobertura temporal deberá situarse por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales .

4 . La articulación de estos procesos selectivos que , en todo caso , garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia , igualdad , mérito , capacidad y publicidad , podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado , comunidades autónomas y entidades locales , pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas en el desarrollo de los mismos en el seno de la Comisión de Coordinación del Empleo Público .

Sin perjuicio de lo establecido en su caso en la normativa propia de función pública de cada Administración o la normativa específica , el sistema de selección será el de concurso - oposición , con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total , en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo , escala , categoría o equivalente de que se trate pudiendo no ser eliminatorios los ejercicios en la fase de oposición , en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37 . 1 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (RCL 2015 , 1695 , 1838) .

En el supuesto de que en la normativa específica sectorial o de cada Administración así se hubiera previsto , los mecanismos de movilidad o de promoción interna previos de cobertura de plazas serán compatibles con los procesos de estabilización

Firmado por: IDIGORAS MOLINA BEATRIZ		24/05/2022 13:52	PÁGINA 5 / 14
VERIFICACIÓN	PzPpxDTDcod6xggkiU9aR2nlx91&&r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5. De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal. (...)

Por su parte, la **Disposición Adicional Séptima** de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, extiende el ámbito de aplicación de los procesos de estabilización que regula al sector público instrumental, al señalar **“Los preceptos contenidos en esta norma relativos a los procesos de estabilización serán de aplicación a las sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios del sector público, sin perjuicio de la adecuación, en su caso, a su normativa específica”**.

Finalmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.3 de la ley 3/2020, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, aplicable para el ejercicio 2022 conforme a lo establecido en el Decreto 286/2021, de 28 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2022, la autorización con carácter previo de la contratación de personal con carácter fijo o indefinido en las entidades instrumentales y consorcios del sector público andaluz y, por tanto, de las ofertas extraordinarias de estabilización al amparo de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, corresponde a la Consejería competente en materia de Regeneración, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

3.3.- Respecto a la provisión de **plazas para personas con discapacidad**, son de aplicación los artículos **59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público**, el **artículo 42.2 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad**, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en especial el **artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía**, y el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía.

3.4 Resta indicar, que de acuerdo con los **artículos 4.2 f) y 35.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre**, de la Función Pública Andaluza, la **competencia para aprobar la oferta de empleo público corresponde al Consejo de Gobierno**.

CUARTA.- Entendemos que se ha cumplimentado hasta ahora la tramitación procedimental prevista con carácter general, para la elaboración de los reglamentos, en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a lo que debe añadirse, el cumplimiento del procedimiento diseñado en la Instrucción conjunta de la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia y de la Dirección General de Presupuestos, de fecha 5 de abril de 2022, sobre el procedimiento a seguir respecto de los procesos de estabilización de plazas del personal laboral no incluido en el VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta De Andalucía de Agencias de Régimen Especial, Agencias Públicas Empresariales, Sociedades Mercantiles, Fundaciones y Consorcios Del Sector Público Andaluz.

Firmado por: IDIGORAS MOLINA BEATRIZ		24/05/2022 13:52	PÁGINA 6 / 14
VERIFICACIÓN	PzPpxDTDcod6xggkiU9aR2n1x91&&r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



No obstante, realizamos las siguientes observaciones:

4.1. Relativo al requisito de la negociación, ya hemos indicado que el **artículo 37.1 del Estatuto Básico del Empleado Público** exige la negociación para la aprobación de las normas que fijen los “ *criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos*”. En este sentido, la Instrucción antes señalada, señala en su apartado 4.4 relativo a la “Documentación a presentar”, que

*“Una vez emitido informe favorable por parte de la Consejería competente en materia de Hacienda respecto al número de plazas que proceda incluir, **deberá remitirse a la Consejería competente en materia de Regeneración certificado acreditativo de que la pretendida oferta de empleo público extraordinaria, conforme a las plazas informadas favorablemente, ha sido objeto de negociación con las organizaciones sindicales representativas en los órganos de representación del personal de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público**”.*

Consta en el expediente certificado del órgano competente de cada entidad instrumental- un total de 37- , sobre la celebración de dicha negociación con las organizaciones sindicales representativas en los órganos de representación del personal de las mismas. No obstante ello, y sin ánimo exhaustivo ya que la premura con la que debe emitirse el informe impide hacer un estudio más exhaustivo de la documentación remitida, señalar

- Respecto a la Fundación Pública Andaluza Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía, que el certificado que consta en el expediente de su Presidente de fecha 8 de abril de 2022, señala que al no contar esta entidad con organizaciones sindicales ni órganos internos de representación del personal de la misma no procede por tanto llevar a cabo un proceso de negociación. Sobre el particular, una vez se constata del expediente que son 16 las plazas objeto de estabilización de dicha fundación, sorprende la inexistencia de representación sindical, debiendo añadirse que a efectos de cumplir con el requisito de negociación debería haberse requerido al personal de la empresa y, en particular, al afectado, que nombrara un representante a estos solos efectos o bien que directamente informaran y negociaran con los mismos . Véase en este sentido, los Certificados de la Dirección Gerencia del Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz y de Almería, en los que aun señalando que no existe representación sindical se indica que los trabajadores han sido informados estando conformes, y en el caso del Consorcio de Almería se procedió a nombrar un representante a efectos de negociación .

La situación señalada “ut supra”, en los que se certifica de falta de negociación por inexistencia de representación sindical, se produce también respecto a la Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said y los Consortios de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar, Córdoba, Costa de Huelva, Jaén y Málaga . El único hecho diferencial, es que en las certificaciones de los mencionados consorcios, los trabajadores afectados por las plazas a

Firmado por: IDIGORAS MOLINA BEATRIZ		24/05/2022 13:52	PÁGINA 7 / 14
VERIFICACIÓN	PzPpxDTDcod6xggkiU9aR2nlx91&&r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



estabilizar ratifican que no existe representación sindical, echándose en falta la manifestación de estar informados y, en su caso, de acuerdo con dicha estabilización.

- Relativo a la Agencia Andaluza de Energía, advertir que el Certificado del Directo Gerente señala que el “*comité de empresa de la Agencia ha sido informado*”, debiendo advertirse que “informar” nada tiene que ver con “negociar”. Desconocemos si se trata de un mero error material- *de redacción de la certificación-* o sustantivo-*de manera que en este último caso efectivamente nada se haya negociado-*. En ambos casos, debería subsanarse el error.
- Respecto a la Agencia Servicios Sociales y de Dependencia de Andalucía, advertir que a la fecha de la certificación – 13 de mayo de 2022- el proceso de negociación no había culminado. Es por ello, que debería acompañarse nueva certificación acreditando la finalización de dicho proceso de negociación.
- Referente al Certificado de RTVA, de fecha 6 de mayo de 2022, advertir que se acredita que fruto de la negociación llevada a cabo por dicha entidad se ha alcanzado un acuerdo para solicitar la estabilización de 239 plazas, si bien, esta certificación debe ponerse en relación con el Informe de la Dirección General de Presupuestos de fecha 17 de mayo de 2022, que indica que del total de las 239 plazas solo cumplirían los requisitos 184. Por su interés pasamos a reproducir

“ Con relación a esta solicitud, ya se emitió informe favorable por parte de esta Dirección General, con fecha 22/04/22, para la contratación indefinida de 184 puestos, excluyendo 47 interinidades por sustitución, 4 puestos en reserva de personas que ocupan puestos de Alta Dirección y 4 puestos vacantes correspondientes a la tasa de reposición aprobada en el año 2017, los cuales incumplirían los requisitos de la normativa de aplicación suponiendo, entre otros, un incremento de efectivos y gasto.

No obstante, se reitera ahora solicitud de inclusión de los puestos indicados anteriormente, exponiendo, entre otras cuestiones, que diversas interinidades por sustitución no finalizaron al extinguir sus contratos los titulares de los puestos o producirse la reincorporación de los mismos a la entidad, o bien que se formalizaron dichas modalidades de interinidad sin que concudiesen los requisitos para ello y sin que fueran admisibles por la legalidad vigente.

Asimismo, se confirma la falta de ocupación y de dotación presupuestaria para los 4 puestos en reserva de personas que ocupan puestos de Alta Dirección y 4 puestos vacantes correspondientes a la tasa de reposición aprobada en el año 2017.

Una vez analizada la solicitud, y atendiendo a todo lo anterior, esta Dirección General se reitera en su informe anterior, informándose favorablemente los 184 puestos citados. Asimismo, consideradas las cuestiones puestas de manifiesto en la solicitud, deberá advertirse a la entidad la obligatoriedad de dar cumplimiento a la normativa laboral y de contratación

Firmado por: IDIGORAS MOLINA BEATRIZ		24/05/2022 13:52	PÁGINA 8 / 14
VERIFICACIÓN	PzPpxDTDcod6xggkiU9aR2nlx91&&r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



vigentes, así como a las autorizaciones para la contratación de personal emitidas de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley del Presupuesto. Asimismo, el artículo 108 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establece la responsabilidad por los daños y perjuicios causados a la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; y los artículos 28 a 30 Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recogen las infracciones y sanciones en la materia.

- Se constata otro elenco de Certificados- entre otros, el de Fundación Andalucía Empeñe-, que se limitan a acreditar la concurrencia de los requisitos para que las plazas puedan ser objeto de estabilización de acuerdo con el artículo 2 Ley 20/21, de 28 de diciembre, si bien, nada dicen sobre si han sido o no objeto de negociación.

- Advertir, que la acreditación fehaciente de la negociación, exigiría la firma de la representación sindical de los trabajadores, lo que podría alcanzarse acompañando el Acta de la sesión o reunión en la que se llevó a cabo la negociación- véase Acta de la Reunión de la Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre con el Comité de Empresa, de 10 de mayo de 2022-.

Es por ello, que deberían revisarse y, en su caso, corregirse, todas las certificaciones a efectos de que se acredite debidamente en el expediente el cumplimiento del requisito de la negociación.

4.2. Por lo que se refiere a la intervención del **Consejo Consultivo, el artículo 17.3 de la Ley 4/2005, de 8 de abril**, que regula dicho órgano, establece que será consultado preceptivamente en los “*Proyectos de reglamentos que se dicten en ejecución de las leyes y sus modificaciones*”. Según Dictamen del Consejo de Estado 41/2010, de 17 de febrero:

“El Tribunal Constitucional en su Sentencia 18/1982, de 4 de mayo, sostiene que son «reglamentos ejecutivos» <<aquéllos que están directa y concretamente ligados a una ley, a un artículo o artículos de una ley, o a un conjunto de leyes, de manera que dicha ley (o leyes) es completada, desarrollada, aplicada, pormenorizada y cumplimentada o ejecutada por el reglamento. Son reglamentos que el Consejo de Estado ha caracterizado como aquéllos «cuyo cometido es desenvolver una ley preexistente o que tiene por finalidad establecer normas para el desarrollo, aplicación y ejecución de una ley>>”.

En consecuencia, en el presente caso entendemos que no se requiere la intervención del Consejo Consultivo, dado que a tenor de lo advertido y de su Dictamen 290/2008, de 28 de mayo, no estamos ante un proyecto de reglamento dictado en desarrollo o ejecución de la ley, sin perjuicio de la jurisprudencia antes reproducida.

Firmado por: IDIGORAS MOLINA BEATRIZ		24/05/2022 13:52	PÁGINA 9 / 14
VERIFICACIÓN	PzPpxDTDcod6xggkiU9aR2nlx91&&r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTA.- En cuanto a la estructura, que razonamos correcta, el borrador de decreto consta de 5 artículos , dos disposiciones adicionales y dos disposiciones finales.

SEXTA. Consideraciones jurídicas previas

6.1. Con carácter previo al estudio del articulado del proyecto de Decreto, hemos de partir de los requisitos exigidos en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, para que las plazas relacionadas en el articulado Anexo al Decreto, puedan ser objeto del proceso de estabilización de empleo temporal a que dicha disposición se refiere. En particular, nos referimos a los requisitos señalados en su apartado 1 y 5, que de manera resumida serían:

1. Plazas de naturaleza estructural - estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo-.
2. Dotadas presupuestariamente, y
3. Que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.
4. Dichas plazas, tras el debido proceso de estabilización, en ningún caso podrán suponer un incremento de gasto ni de efectivos

De manera más detallada se refiere a este extremo la mencionada Instrucción conjunta de 5 de abril de 2022, en su apartado tercero. Pues bien, debemos indicar que la acreditación de estos requisitos reviste un innegable carácter técnico y fáctico que por razones obvias escapan de cualquier valoración jurídica, siendo competencia del órgano proponente del proyecto. En este sentido, **debe justificarse debidamente en el expediente la concurrencia de tales requisitos en las plazas objeto de la oferta de empleo.** Sobre el particular, se indica en la señalada **Instrucción**, en su **apartado cuarto**, relativo a la “documentación a presentar”, que

“La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Certificado expedido por la persona que ostente las funciones ejecutivas de máximo nivel de la Entidad, o en su caso quien ostente la competencia conforme a los Estatutos, acreditativo de las plazas que cumplen con los requisitos exigidos para acogerse a un proceso de estabilización del empleo temporal al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, indicando expresamente el carácter estructural de plazas resultante del análisis, dotación presupuestaria de las mismas, ocupación temporal e ininterrumpida al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, y no incremento de gasto ni de efectivos.”

Hemos de indicar que, salvo error involuntario, no consta en el expediente remitido dichas certificaciones, si bien, sí que parece fueron debidamente remitidas a la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, ya que así se hace constar en todos y cada uno de los informes emitidos por dicho centro directivo a la solicitud de autorización de aprobación de la oferta de

Firmado por: IDIGORAS MOLINA BEATRIZ		24/05/2022 13:52	PÁGINA 10 / 14
VERIFICACIÓN	PzPpxDTDcod6xggkiU9aR2nlx91&&r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



empleo público extraordinaria presentada para cada entidad por la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local .

6.2. También con carácter previo, advertir que en la **Memoria Justificativa** que emite la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia, de 16 de mayo de 2022, se señala como **posible sistema de selección** el de **concurso que con carácter excepcional** regula la **Disposición Adicional Sexta** de la **Ley 20/2021, de 28 de diciembre** indicando, reproducimos en sus literales términos

“Por otro lado, la disposición adicional sexta prevé que las Administraciones Públicas convoquen con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016”.

En coherencia con lo expresado en dicha Memoria Justificativa, el proyecto de Decreto regula esta convocatoria excepcional en su **Disposición Adicional Primera**, bajo el título “**Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración**”, que regula la mentada Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, solo para plazas hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016.

Pues bien, al hilo de lo señalado en la consideración anterior, **deberá acreditarse o certificarse por el órgano competente la concurrencia de los requisitos exigidos para estas plazas**, en particular, “*plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.*” Al no constar en el expediente los certificados emitidos por cada entidad, desconocemos si este requisito temporal se encuentra debidamente acreditado.

SÉPTIMA.- Entrando ya en el estudio del articulado, se realizan las siguientes consideraciones jurídicas:

7.1.- Artículo 1. Objeto. Respecto al contenido de esta disposición, en la media que la aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización viene referido al sector público instrumental, debería también citarse a continuación del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, a la Disposición Adicional Séptima.

7.2.- Artículo 3. En el **apartado 2** se establece que “*En caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el cupo de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10% de las plazas no cubiertas*”. Sobre este inciso, el Informe AJ-CED 2020/60, de 10 de julio de 2020, de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Educación y Deporte, solicitado por la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, sobre acumulación plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad a posteriores ofertas, realiza varias interpretaciones posibles, y no solo la relativa al “*10% de las plazas no*

Firmado por: IDIGORAS MOLINA BEATRIZ		24/05/2022 13:52	PÁGINA 11 / 14
VERIFICACIÓN	PzPpxDTDcod6xggkiU9aR2nlx91&&r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



cubiertas”. Es por ello, que como venimos señalando en nuestros informes SSCC2021/145, SSCC2021/162 y SSCC2021/164 y más recientemente Informe SSCC2022/10 ¹ debemos señalar que aunque el proyecto ha optado por una de las interpretaciones posibles, ponemos de relieve la existencia de otra interpretación con dos acepciones, consistente en fijar dicho porcentaje bien sobre el número total de plazas reservadas a personas con discapacidad de la Oferta de Empleo Público actual, bien de la siguiente. Todo ello supone que debería justificarse en el expediente la elección del límite del 10% sobre el número de plazas no cubiertas.

7.3.- Artículo 4. Convocatoria de los procesos selectivos.

Sobre el apartado 5 debería revisarse su redacción desde el punto de vista semántico. Consideramos que sería más apropiado que su contenido se contemplara en las órdenes reguladoras de cada convocatoria. No obstante, en caso de mantenerse, interpretamos que el supuesto previsto lo será sin perjuicio de otros que pudieran preverse en cada convocatoria. De cualquier modo, nos remitimos a las consideraciones jurídicas del Informe AJ-CPAI- 2019/79-F, de 14 de noviembre de 2019, de la Asesoría Jurídica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, solicitado por el Director General del Instituto Andaluz de Administración Pública, sobre la posibilidad de examinar a un aspirante en caso de incomparecencia en la fecha señalada por causa de fuerza mayor.

7.4.- Artículo 5. Forma de relacionarse en los procesos selectivos.

Se establece en este artículo que “1. *En aplicación de lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para los procedimientos a que se refiere este Decreto, se establece la preferencia de participar en los mismos de forma telemática.*”

¹ Informe SSCC2021/145, de 10 de diciembre de 2021, solicitado por la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, al proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General de la Junta de Andalucía para 2021.

Informe SSCC2021/162, de 23 de diciembre de 2021, solicitado por la Secretaría General de la Consejería de Salud y Familias, sobre proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público extraordinaria 2021, para la estabilización del empleo temporal en las agencias públicas empresariales sanitarias.

Informe SSCC2021/164, de 23 de diciembre de 2021, , solicitado por la Secretaria General de la Consejería de Salud y Familias, sobre proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal para 2021, en los centros sanitarios del servicio andaluz de salud.

Informe SSCC2022/10, de 18 de febrero de 2022, solicitado por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Deporte, sobre proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022, para ingreso en los cuerpos de maestros, de profesores de enseñanza secundaria, de catedráticos de música y artes escénicas, y para acceso al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria.

Firmado por: IDIGORAS MOLINA BEATRIZ		24/05/2022 13:52	PÁGINA 12 / 14
VERIFICACIÓN	PzPpxDTDcod6xggkiU9aR2nlx91&&r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De acuerdo con lo anterior, se establece al amparo del señalado artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP) , la preferencia por el uso de los medios electrónicos. Ahora bien, debe tenerse en cuenta que en anteriores Ofertas de empleo público para la estabilización de empleo temporal-entre otros, Decreto 263/2021, de 21 de diciembre , por el Aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General de la Junta de Andalucía para 2021 y recientemente en el proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal en la Administración Educativa de la Junta de Andalucía, informado recientemente por los Servicios Centrales del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía , Informe SSCC2022/34, a petición de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Deportes- se ha establecido la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente en estos procesos selectivos. El primero al amparo del Decreto-Ley 27/2020, de 22 de octubre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan diversas medidas como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19) y, el segundo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.2.e) y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Es por ello, que sería aconsejable que dentro de la Administración de la Junta de Andalucía y referido a los mismos procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal, se estableciera un criterio unívoco. Advertir, que la primera versión del proyecto de Decreto de 18 de mayo de 2022, sí recogía la obligación de relacionarse electrónicamente que queda eliminada a la vista de lo señalado en el Informe de la SGAP, de 19 de mayo de 2022. Ahora bien, aun no ostentando la condición de empleado público- art. 14.2.e) LPACAP- para las restantes personas físicas -teniendo en cuenta que en los procedimientos para el ingreso que se regulan en la presente Oferta, podrá participar cualquier persona con base al principio de libre concurrencia- , podría justificarse en el expediente de acuerdo con el artículo 14. 3 LPACAP ² y artículo 39 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, sobre Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía³ , que las personas afectadas tienen garantizado el acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos .

²**Art. 14. 2 . LPACAP.** “En todo caso , estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo , al menos , los siguientes sujetos : (...) e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público , en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración .

3. Reglamentariamente, las Administraciones **podrán establecer la obligación** de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios .

³**Art. 39 Decreto 622/2019** “ **El deber de relacionarse por medios electrónicos** no podrá imponerse a través de actos administrativos generales de convocatoria , debiendo encontrarse **previsto en disposiciones normativas de rango legal o bien reglamentario cuando , en este último caso , quede acreditado que las personas afectadas tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios por razón de su capacidad económica o técnica , dedicación profesional u otros motivos**” .

Firmado por: IDIGORAS MOLINA BEATRIZ		24/05/2022 13:52	PÁGINA 13 / 14
VERIFICACIÓN	PzPpxDTDcod6xggkiU9aR2nlx91&&r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



OCTAVA.- En cuanto a las cuestiones de técnica normativa, se señala lo siguiente:

8.1. En el **artículo 3, apartado 3**, en la última frase por error se dice “*siempre que haya superado losa ejercicios*”, debiendo eliminarse la vocal “a” del determinante “los”.

8.2. En el **artículo 4, apartado 2**, el determinante “La” debe ir en plural

8.3- Disposición Final Segunda. Conforme a la Directriz 42.f) del Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa, “*La vacatio legis deberá posibilitar el conocimiento material de la norma y la adopción de las medidas necesarias para su aplicación, de manera que solo con carácter excepcional la nueva disposición entrará en vigor en el mismo momento de su publicación. En el caso de no establecerse ninguna indicación, la norma entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil*”. Por tanto, recomendamos que debido a ese carácter excepcional, se motive la entrada en vigor el mismo día de la publicación en BOJA, lo que pudiera fundarse en la necesidad de que esta oferta de empleo público debe estar publicada antes del 1 de junio de 2022

Es cuanto me cumple someter a la consideración de V.I., sin perjuicio de que se cumplimente la debida tramitación procedimental y presupuestaria.

A la fecha de la firma electrónica

La Letrada de la Junta de Andalucía.

Fdo.: Beatriz Idígoras Molina.

Firmado por: IDIGORAS MOLINA BEATRIZ		24/05/2022 13:52	PÁGINA 14 / 14
VERIFICACIÓN	PzPpxDTDcod6xggkiU9aR2nlx91&&r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MEMORIA COMPLEMENTARIA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN LAS ENTIDADES INSTRUMENTALES Y CONSORCIOS DE SECTOR PÚBLICO ANDALUZ PARA EL AÑO 2022.

En relación con las plazas objeto del proyecto de decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal en las entidades instrumentales y consorcios del sector público andaluz para el año 2022, esta Secretaría General, en el ejercicio de las competencias que le son propias, informa que, de acuerdo con los datos que obran en cada uno de los expedientes autorizados, que el número de plazas que figuraban en el anexo informado por la Dirección General de Presupuestos era de 3.771.

Como consecuencia del error detectado por la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, el número total de plazas autorizadas se ha minorado en 5, siendo el total de plazas actual 3.766.

El citado error se fundamenta en lo siguiente:

Con fecha 17 de mayo de 2022 esta Secretaría General informa favorablemente la aprobación de una oferta de empleo público extraordinaria para la cobertura de 119 plazas en la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (FPS).

Con fecha 27 de mayo de 2022 desde la Fundación se solicita la supresión de 5 de las plazas informadas favorablemente por esta Secretaría puesto que *“si bien están autorizadas, no deben ser publicadas por FPS, ya que se trata de una serie de puestos en los que el 31 de diciembre se produjo una subrogación empresarial y pasaron a FIMABIS. Hemos contactado con esta Fundación, e igualmente solicitaron su inclusión en este proceso y los tienen aprobados para estabilizar, con lo que entendemos que no nos corresponde a nosotros sacarlos”*.

Las plazas solicitadas para su exclusión son las siguientes:

Categoría	Modalidad contrato	Jornada	N.º Plazas
Técnico/a	Obra o Servicio	Tiempo completo	1
Técnico/a Auxiliar	Obra o Servicio	Tiempo completo	2
Técnico/a de la Unidad de Microscopia	Obra o Servicio	Tiempo completo	1
Técnico superior especialista en Microscopia Confocal y Microdisección	Obra o Servicio	Tiempo completo	1
TOTAL			5





Conforme a lo expuesto, con fecha posterior se ha firmado informe complementario al informe de fecha de 17 de mayo de 2022 relativo a la solicitud de autorización de la aprobación de una oferta de empleo público extraordinaria de estabilización en la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud detrayendo 5 plazas solicitadas por la entidad e informando favorablemente la aprobación para la cobertura de 114 plazas en la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud.

LA SECRETARIA GENERAL DE REGENERACIÓN,
RACIONALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA,

Fdo.: Nuria Gómez Álvarez.

FIRMADO POR	NURIA AMPARO GOMEZ ALVAREZ	31/05/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmSYS68BF2H952PC32NLKAQP57M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	